



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Septiembre de 1986

NUM. 34

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Cap. Roberto Terán Contreras
Director de Gobernación

Supervisor: Lic. Guillermina Reglina Carreto González
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los siguientes Municipios del Estado de Hgo.

Pob. de Yolotepec, Mpio. de Santiago de Anaya. Págs. 1—2, Pob. Singuilucan Mpio. Singuilucan Pág. 2—3, Pob. Tepetates Mpio. Tepeapulco, Págs. 3—4, Pob. Santiago Tlapanoloya Mpio. Tepeji de Ocampo Págs. 4—5, Pob. Villa de Tezontepec Mpio. Tezontepec Págs. 5—7, Pob. San Pedrito Alpuyeca Mpio. Tula de Allende Pág. 7, Pob. Jaltepec Mpio. Tulancingo Pág. 8, Pob. San Antonio Oxtoyucan Mpio. Zempoala Págs. 8—9, Pob. Francisco I. Madero-Guadalupe Mpio. Zimapán Págs. 9—10, Pob. Morelos Las Trancas Mpio. Zimapán Págs. 10—11

Solicitud de Concesión presentada por el C. David Baiderrama Lira a nombre del Ejido de Los Reyes Tepetzala, para aprovechar en uso doméstico las aguas del Manantial "Las Palomas", del Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo. Pág. 12

Visto para pronunciar resolución en el Expediente relativo al recurso de inconformidad en el poblado denominado "La Laguna", Mpio. de Apan, Hgo. Págs. 12—14

Decreto No. 140 que autoriza al Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hgo., para que realice la venta de un inmueble que le pertenece. Págs. 14—15

Acuerdo que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atotonilco el Grande, Hgo. Pág. 15

Decreto No. 10. Que crea el Archivo Municipal de El Arenal, Hgo. Pág. 16

AVISO Comisión Estatal Electoral. Se comunica a la ciudadanía la forma como ha quedado integrada la Comisión Estatal Electoral, encargada de preparar, desarrollar y vigilar el próximo proceso electoral para la renovación de los Poderes Legislativo para el Período 1987—1990 y Ejecutivo para el Período 1987—1993. Pág. 17

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 16—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PUBL. - YOLOTEPEC
MPIO. - SANTIAGO DE ANAYA
EOD. - HIDALGO
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y PARA QUE SE RESOLVIERA EN EL PRIMER NUMERO DE AGOSTO DE 1986, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05030 DE FECHA DE 06 AGOSTO DE 1986, DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, MEMORIA DE LA COMISION AGRARIA MEXICA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE DERECHOS PARCELARI, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTORNO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA AL MUNICIPIO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 08 AGOSTO DE 1986, EN LA CUAL SE LEYÓ EN PUBLICO LA EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL

17 DE AGOSTO DE 1986, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE LEYÓ EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA RESALTA DE RECIBIR DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REVIENTE AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ENDECA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 100 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MEXICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1986, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR CRETER TRAMITACION FUNDADA DE QUE SE HA INICIADO EN LA CAJAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FALCADA DE EL ARTICULO 80 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS INTERVINIENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRELITOS EMPLEADOS DE LA LEY PARA QUE COMPARTICEN A LA AUDIENCIA DE PUBLICACION Y EL GATO INVENTARIO DEL ESTADO DE HIDALGO, ORDENAMIENTO, HABIENDOSE CERRADO EL DIA 08 DE FEBRERO DE 1987, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA QUE DEBE FORMALIZARSE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDAL Y EMPLEADOS DEL COMISARIADO EJIDAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTERVINIENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRELITOS EMPLEADOS QUE SE ENCONTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA OLEGEN DEL CABINDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE ENERO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESOR SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBIAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HIREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESOR, SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 200 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 426 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR EL ANTEEXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. JUSTO HIPOLITO PALMA, POR LA MISMA RAZON EL PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. JUSTO HIPOLITO SERRANO Y JUSTO HIPOLITO IGNACIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1-066983.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. MARIA ORTIZ LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACHEDETE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE

DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. RONALDO GUTIERREZ
 EL SECRETARIO
 EL VIC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.
 EL VIC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

POB.- SINGUILUCAN
 MPIO.- SINGUILUCAN
 EDO.- HIDALGO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 4076-4022 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07025 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA CUI SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIVO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OCUERRE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE CON PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y 201 AMPLIABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PATRICIO ARCE, 2.- JULIAN VEGA Y 3.- ROGELIO ESPINOZA DELGADILLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITA ARCE Y 2.- MANUEL VEGA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 00040399, 2.- 00040369 Y 3.- 02272986.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ERNESTINA OLVERA JARILLO, 2.- JEJANORA CHAVARRIA MARTINEZ Y 3.- DISSO ARCE JIMENEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFIDENCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE SERVICIOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

LIC. MANUEL AGUILAR...

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS

POB.- TEPETATES
MPIO.- TEPAPULCO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, NUMERO 1209-4511 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06994 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUI SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MAYO DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE ABRIL DE 1985 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTIANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCAUTORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OCUERRE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1984. EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONATOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, CONSTITUYENDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL PRECEDENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSI PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, 86, 209 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRUCIDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPIC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN SUZ, 2.- MARTIN CONTRA, 3.- MARCIAL CORRAL, 4.- FRANCISCO FLORES, 5.- JERONIMO FLORES, 6.- ANDRES FRANCO, 7.- TOMAS FRANCO MARTINEZ, 8.- ABRAHAM HERNANDEZ, 9.- ANTONIA HERNANDEZ PRIMERIO, 10.- WILBERT ORTEGA, 11.- VICTORIANO ORTEGA LOZAN, 12.- DEMETRIO PALACIOS, 13.- ANTONIA PASTRANA, 14.- ANTONIO PEREA, 15.- LUZ GONZALEZ, 16.- ANTONIA HERNANDEZ, 17.- SUCRINO CORTEZ, 18.- CARLOS CRUZ JIMENEZ, 19.- MARIO KENNERA, 20.- JOSE MUNGUA, 21.- JUANA CRUZ, 22.- FELIPE BELA JUAN, 23.- ISABEL JUNICA CAMACHILLO Y 24.- FRANCISCO CORRAL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUSCRITOS A LOS CC. 1.- BEVIVIANA HERNANDEZ, 2.- CARMEN CONTRA, 3.- AGUSTIN CORRAL, 4.- ROSALES, 5.- MARIA RODRIGUEZ, 6.- ARISTO FLORES, 7.- ANA FLORES, 8.- JESUS FLORES, 9.- PEDRO FRANCO, 10.- MARIA CAMACHILLO, 11.- JUAN AVILA, 12.- GUADALUPE PEREA, 13.- CONCEPCION HERNANDEZ, 14.- JUVITA ORTEGA, 15.- MANUEL PASTRANA, 16.- AGUSTIN PASTRANA, 17.- JOSE LUIS RIVERA, 18.- CATALINA PEREA, 19.- GUADALUPE PEREA Y 20.- FELIX HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA DE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 00373575, 2.- 00373576, 3.- 00373577, 4.- 00373578, 5.- 00373579, 6.- 00373580, 7.- 00373581, 8.- 00373582, 9.- 00373583, 10.- 00373584, 11.- 00373585, 12.- 00373586, 13.- 00373587, 14.- 00373588, 15.- 00373589, 16.- 00373590, 17.- 00373591, 18.- 00373592, 19.- 00373593, 20.- 00373594, 21.- 00373595, 22.- 00373596, 23.- 00373597, 24.- 00373598, 25.- 00373599, 26.- 00373600, 27.- 00373601, 28.- 00373602, 29.- 00373603, 30.- 00373604, 31.- 00373605, 32.- 00373606, 33.- 00373607, 34.- 00373608, 35.- 00373609, 36.- 00373610, 37.- 00373611, 38.- 00373612, 39.- 00373613, 40.- 00373614, 41.- 00373615, 42.- 00373616, 43.- 00373617, 44.- 00373618, 45.- 00373619, 46.- 00373620, 47.- 00373621, 48.- 00373622, 49.- 00373623, 50.- 00373624, 51.- 00373625, 52.- 00373626, 53.- 00373627, 54.- 00373628, 55.- 00373629, 56.- 00373630, 57.- 00373631, 58.- 00373632, 59.- 00373633, 60.- 00373634, 61.- 00373635, 62.- 00373636, 63.- 00373637, 64.- 00373638, 65.- 00373639, 66.- 00373640, 67.- 00373641, 68.- 00373642, 69.- 00373643, 70.- 00373644, 71.- 00373645, 72.- 00373646, 73.- 00373647, 74.- 00373648, 75.- 00373649, 76.- 00373650, 77.- 00373651, 78.- 00373652, 79.- 00373653, 80.- 00373654, 81.- 00373655, 82.- 00373656, 83.- 00373657, 84.- 00373658, 85.- 00373659, 86.- 00373660, 87.- 00373661, 88.- 00373662, 89.- 00373663, 90.- 00373664, 91.- 00373665, 92.- 00373666, 93.- 00373667, 94.- 00373668, 95.- 00373669, 96.- 00373670, 97.- 00373671, 98.- 00373672, 99.- 00373673, 100.- 00373674, 101.- 00373675, 102.- 00373676, 103.- 00373677, 104.- 00373678, 105.- 00373679, 106.- 00373680, 107.- 00373681, 108.- 00373682, 109.- 00373683, 110.- 00373684, 111.- 00373685, 112.- 00373686, 113.- 00373687, 114.- 00373688, 115.- 00373689, 116.- 00373690, 117.- 00373691, 118.- 00373692, 119.- 00373693, 120.- 00373694, 121.- 00373695, 122.- 00373696, 123.- 00373697, 124.- 00373698, 125.- 00373699, 126.- 00373700, 127.- 00373701, 128.- 00373702, 129.- 00373703, 130.- 00373704, 131.- 00373705, 132.- 00373706, 133.- 00373707, 134.- 00373708, 135.- 00373709, 136.- 00373710, 137.- 00373711, 138.- 00373712, 139.- 00373713, 140.- 00373714, 141.- 00373715, 142.- 00373716, 143.- 00373717, 144.- 00373718, 145.- 00373719, 146.- 00373720, 147.- 00373721, 148.- 00373722, 149.- 00373723, 150.- 00373724, 151.- 00373725, 152.- 00373726, 153.- 00373727, 154.- 00373728, 155.- 00373729, 156.- 00373730, 157.- 00373731, 158.- 00373732, 159.- 00373733, 160.- 00373734, 161.- 00373735, 162.- 00373736, 163.- 00373737, 164.- 00373738, 165.- 00373739, 166.- 00373740, 167.- 00373741, 168.- 00373742, 169.- 00373743, 170.- 00373744, 171.- 00373745, 172.- 00373746, 173.- 00373747, 174.- 00373748, 175.- 00373749, 176.- 00373750, 177.- 00373751, 178.- 00373752, 179.- 00373753, 180.- 00373754, 181.- 00373755, 182.- 00373756, 183.- 00373757, 184.- 00373758, 185.- 00373759, 186.- 00373760, 187.- 00373761, 188.- 00373762, 189.- 00373763, 190.- 00373764, 191.- 00373765, 192.- 00373766, 193.- 00373767, 194.- 00373768, 195.- 00373769, 196.- 00373770, 197.- 00373771, 198.- 00373772, 199.- 00373773, 200.- 00373774, 201.- 00373775, 202.- 00373776, 203.- 00373777, 204.- 00373778, 205.- 00373779, 206.- 00373780, 207.- 00373781, 208.- 00373782, 209.- 00373783, 210.- 00373784, 211.- 00373785, 212.- 00373786, 213.- 00373787, 214.- 00373788, 215.- 00373789, 216.- 00373790, 217.- 00373791, 218.- 00373792, 219.- 00373793, 220.- 00373794, 221.- 00373795, 222.- 00373796, 223.- 00373797, 224.- 00373798, 225.- 00373799, 226.- 00373800, 227.- 00373801, 228.- 00373802, 229.- 00373803, 230.- 00373804, 231.- 00373805, 232.- 00373806, 233.- 00373807, 234.- 00373808, 235.- 00373809, 236.- 00373810, 237.- 00373811, 238.- 00373812, 239.- 00373813, 240.- 00373814, 241.- 00373815, 242.- 00373816, 243.- 00373817, 244.- 00373818, 245.- 00373819, 246.- 00373820, 247.- 00373821, 248.- 00373822, 249.- 00373823, 250.- 00373824, 251.- 00373825, 252.- 00373826, 253.- 00373827, 254.- 00373828, 255.- 00373829, 256.- 00373830, 257.- 00373831, 258.- 00373832, 259.- 00373833, 260.- 00373834, 261.- 00373835, 262.- 00373836, 263.- 00373837, 264.- 00373838, 265.- 00373839, 266.- 00373840, 267.- 00373841, 268.- 00373842, 269.- 00373843, 270.- 00373844, 271.- 00373845, 272.- 00373846, 273.- 00373847, 274.- 00373848, 275.- 00373849, 276.- 00373850, 277.- 00373851, 278.- 00373852, 279.- 00373853, 280.- 00373854, 281.- 00373855, 282.- 00373856, 283.- 00373857, 284.- 00373858, 285.- 00373859, 286.- 00373860, 287.- 00373861, 288.- 00373862, 289.- 00373863, 290.- 00373864, 291.- 00373865, 292.- 00373866, 293.- 00373867, 294.- 00373868, 295.- 00373869, 296.- 00373870, 297.- 00373871, 298.- 00373872, 299.- 00373873, 300.- 00373874, 301.- 00373875, 302.- 00373876, 303.- 00373877, 304.- 00373878, 305.- 00373879, 306.- 00373880, 307.- 00373881, 308.- 00373882, 309.- 00373883, 310.- 00373884, 311.- 00373885, 312.- 00373886, 313.- 00373887, 314.- 00373888, 315.- 00373889, 316.- 00373890, 317.- 00373891, 318.- 00373892, 319.- 00373893, 320.- 00373894, 321.- 00373895, 322.- 00373896, 323.- 00373897, 324.- 00373898, 325.- 00373899, 326.- 00373900, 327.- 00373901, 328.- 00373902, 329.- 00373903, 330.- 00373904, 331.- 00373905, 332.- 00373906, 333.- 00373907, 334.- 00373908, 335.- 00373909, 336.- 00373910, 337.- 00373911, 338.- 00373912, 339.- 00373913, 340.- 00373914, 341.- 00373915, 342.- 00373916, 343.- 00373917, 344.- 00373918, 345.- 00373919, 346.- 00373920, 347.- 00373921, 348.- 00373922, 349.- 00373923, 350.- 00373924, 351.- 00373925, 352.- 00373926, 353.- 00373927, 354.- 00373928, 355.- 00373929, 356.- 00373930, 357.- 00373931, 358.- 00373932, 359.- 00373933, 360.- 00373934, 361.- 00373935, 362.- 00373936, 363.- 00373937, 364.- 00373938, 365.- 00373939, 366.- 00373940, 367.- 00373941, 368.- 00373942, 369.- 00373943, 370.- 00373944, 371.- 00373945, 372.- 00373946, 373.- 00373947, 374.- 00373948, 375.- 00373949, 376.- 00373950, 377.- 00373951, 378.- 00373952, 379.- 00373953, 380.- 00373954, 381.- 00373955, 382.- 00373956, 383.- 00373957, 384.- 00373958, 385.- 00373959, 386.- 00373960, 387.- 00373961, 388.- 00373962, 389.- 00373963, 390.- 00373964, 391.- 00373965, 392.- 00373966, 393.- 00373967, 394.- 00373968, 395.- 00373969, 396.- 00373970, 397.- 00373971, 398.- 00373972, 399.- 00373973, 400.- 00373974, 401.- 00373975, 402.- 00373976, 403.- 00373977, 404.- 00373978, 405.- 00373979, 406.- 00373980, 407.- 00373981, 408.- 00373982, 409.- 00373983, 410.- 00373984, 411.- 00373985, 412.- 00373986, 413.- 00373987, 414.- 00373988, 415.- 00373989, 416.- 00373990, 417.- 00373991, 418.- 00373992, 419.- 00373993, 420.- 00373994, 421.- 00373995, 422.- 00373996, 423.- 00373997, 424.- 00373998, 425.- 00373999, 426.- 00374000, 427.- 00374001, 428.- 00374002, 429.- 00374003, 430.- 00374004, 431.- 00374005, 432.- 00374006, 433.- 00374007, 434.- 00374008, 435.- 00374009, 436.- 00374010, 437.- 00374011, 438.- 00374012, 439.- 00374013, 440.- 00374014, 441.- 00374015, 442.- 00374016, 443.- 00374017, 444.- 00374018, 445.- 00374019, 446.- 00374020, 447.- 00374021, 448.- 00374022, 449.- 00374023, 450.- 00374024, 451.- 00374025, 452.- 00374026, 453.- 00374027, 454.- 00374028, 455.- 00374029, 456.- 00374030, 457.- 00374031, 458.- 00374032, 459.- 00374033, 460.- 00374034, 461.- 00374035, 462.- 00374036, 463.- 00374037, 464.- 00374038, 465.- 00374039, 466.- 00374040, 467.- 00374041, 468.- 00374042, 469.- 00374043, 470.- 00374044, 471.- 00374045, 472.- 00374046, 473.- 00374047, 474.- 00374048, 475.- 00374049, 476.- 00374050, 477.- 00374051, 478.- 00374052, 479.- 00374053, 480.- 00374054, 481.- 00374055, 482.- 00374056, 483.- 00374057, 484.- 00374058, 485.- 00374059, 486.- 00374060, 487.- 00374061, 488.- 00374062, 489.- 00374063, 490.- 00374064, 491.- 00374065, 492.- 00374066, 493.- 00374067, 494.- 00374068, 495.- 00374069, 496.- 00374070, 497.- 00374071, 498.- 00374072, 499.- 00374073, 500.- 00374074, 501.- 00374075, 502.- 00374076, 503.- 00374077, 504.- 00374078, 505.- 00374079, 506.- 00374080, 507.- 00374081, 508.- 00374082, 509.- 00374083, 510.- 00374084, 511.- 00374085, 512.- 00374086, 513.- 00374087, 514.- 00374088, 515.- 00374089, 516.- 00374090, 517.- 00374091, 518.- 00374092, 519.- 00374093, 520.- 00374094, 521.- 00374095, 522.- 00374096, 523.- 00374097, 524.- 00374098, 525.- 00374099, 526.- 00374100, 527.- 00374101, 528.- 00374102, 529.- 00374103, 530.- 00374104, 531.- 00374105, 532.- 00374106, 533.- 00374107, 534.- 00374108, 535.- 00374109, 536.- 00374110, 537.- 00374111, 538.- 00374112, 539.- 00374113, 540.- 00374114, 541.- 00374115, 542.- 00374116, 543.- 00374117, 544.- 00374118, 545.- 00374119, 546.- 00374120, 547.- 00374121, 548.- 00374122, 549.- 00374123, 550.- 00374124, 551.- 00374125, 552.- 00374126, 553.- 00374127, 554.- 00374128, 555.- 00374129, 556.- 00374130, 557.- 00374131, 558.- 00374132, 559.- 00374133, 560.- 00374134, 561.- 00374135, 562.- 00374136, 563.- 00374137, 564.- 00374138, 565.- 00374139, 566.- 00374140, 567.- 00374141, 568.- 00374142, 569.- 00374143, 570.- 00374144, 571.- 00374145, 572.- 00374146, 573.- 00374147, 574.- 00374148, 575.- 00374149, 576.- 00374150, 577.- 00374151, 578.- 00374152, 579.- 00374153, 580.- 00374154, 581.- 00374155, 582.- 00374156, 583.- 00374157, 584.- 00374158, 585.- 00374159, 586.- 00374160, 587.- 00374161, 588.- 00374162, 589.- 00374163, 590.- 00374164, 591.- 00374165, 592.- 00374166, 593.- 00374167, 594.- 00374168, 595.- 00374169, 596.- 00374170, 597.- 00374171, 598.- 00374172, 599.- 00374173, 600.- 00374174, 601.- 00374175, 602.- 00374176, 603.- 00374177, 604.- 00374178, 605.- 00374179, 606.- 00374180, 607.- 00374181, 608.- 00374182, 609.- 00374183, 610.- 00374184, 611.- 00374185, 612.- 00374186, 613.- 00374187, 614.- 00374188, 615.- 00374189, 616.- 00374190, 617.- 00374191, 618.- 00374192, 619.- 00374193, 620.- 00374194, 621.- 00374195, 622.- 00374196, 623.- 00374197, 624.- 00374198, 625.- 00374199, 626.- 00374200, 627.- 00374201, 628.- 00374202, 629.- 00374203, 630.- 00374204, 631.- 00374205, 632.- 00374206, 633.- 00374207, 634.- 00374208, 635.- 00374209, 636.- 00374210, 637.- 00374211, 638.- 00374212, 639.- 00374213, 640.- 00374214, 641.- 00374215, 642.- 00374216, 643.- 00374217, 644.- 00374218, 645.- 00374219, 646.- 00374220, 647.- 00374221, 648.- 00374222, 649.- 00374223, 650.- 00374224, 651.- 00374225, 652.- 00374226, 653.- 00374227, 654.- 00374228, 655.- 00374229, 656.- 00374230, 657.- 00374231, 658.- 00374232, 659.- 00374233, 660.- 00374234, 661.- 00374235, 662.- 00374236, 663.- 00374237, 664.- 00374238, 665.- 00374239, 666.- 00374240, 667.- 00374241, 668.- 00374242, 669.- 00374243, 670.- 00374244, 671.- 00374245, 672.- 00374246, 673.- 00374247, 674.- 00374248, 675.- 00374249, 676.- 00374250, 677.- 00374251, 678.- 00374252, 679.- 00374253, 680.- 00374254, 681.- 00374255, 682.- 00374256, 683.- 00374257, 684.- 00374258, 685.- 00374259, 686.- 00374260, 687.- 00374261, 688.- 00374262, 689.- 00374263, 690.- 00374264, 691.- 00374265, 692.- 00374266, 693.- 00374267, 694.- 00374268, 695.- 00374269, 696.- 00374270, 697.- 00374271, 698.- 00374272, 699.- 00374273, 700.- 00374274, 701.- 00374275, 702.- 00374276, 703.- 00374277, 704.- 00374278, 705.- 00374279, 706.- 00374280, 707.- 00374281, 708.- 00374282, 709.- 00374283, 710.- 00374284, 711.- 00374285, 712.- 00374286, 713.- 00374287, 714.- 00374288, 715.- 00374289, 716.- 00374290, 717.- 00374291, 718.- 00374292, 719.- 00374293, 720.- 00374294, 721.- 00374295, 722.- 00374296, 723.- 00374297, 724.- 00374298, 725.- 00374299, 726.- 00374300, 727.- 00374301, 728.- 00374302, 729.- 00374303, 730.- 00374304, 731.- 00374305, 732.- 00374306, 733.- 00374307, 734.- 00374308, 735.- 00374309, 736.- 00374310, 737.- 00374311, 738.- 00374312, 739.- 00374313, 740.- 00374314, 741.- 00374315, 742.- 00374316, 743.- 00374317, 744.- 00374318, 745.- 00374319, 746.- 00374320, 747.- 00374321, 748.- 00374322, 749.- 00374323, 750.- 00374324, 751.- 00374325, 752.- 00374326, 753.- 00374327, 754.- 00374328, 755.- 00374329, 756.- 00374330, 757.-

CONSIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANOLYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I. ALTACRACIA SANTANA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.- 01637195.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR HABERLA CULTIVADO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANOLYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I. AGUSTINA MORALES SANTANA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANOLYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERALITIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONALO GUILHERMA GARCIA, EL SECRETARIO
LIC. GUILLERMO CALDERON MENDOZA, EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO YERONIMO A., EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. FERMIN CONTRERAS, PROFR. GONZALO...

POB.- VILLA DE TEZONTEPEC
MPIO.- TEZONTEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 126-N-4391 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE TEZONTEPEC, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02369 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE TEZONTEPEC, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERALITIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1984 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FIRMADA Y CON FECHA 20 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 66 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OBTUVIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE TEZONTEPEC, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. I.- GONZALO GARCIA, 2.- ELOISA GARCIA, 3.- ANTONIO HERNANDEZ, 4.- FELISA DELIZADO, 5.- POMPEO ORTIZ, 6.- JACINTA PEREZ, 7.- BERNARDE LERMA, 8.- LUIS ENCISO, 9.- JERONIMO RAUTISTA, 10.- PEDRO DROZCO, 11.- JOSE GOMEZ SANCHEZ, 12.- JOSE P. TORRES, 13.- ERABTO ALVARAZ, 14.- MODESTO DIAZ, 15.- PEDRO RODRIGUEZ, 16.- SAMUEL GARCIA DIAZ, 17.-

GLAFIRA GOMEZ VDA. DE S... 16.- UBALDO LUCIO, 17.- SANTOS HERNANDEZ, 20.- MELECIO HERNANDEZ, 21.- PEDRO ACOSTA, 22.- MANUEL ACOSTA, 23.- ALBERTO PEREZ DE JESUS, 24.- RAMON MENESES, 25.- MARCELINO LUCIO, 26.- ENCARNACION GARCIA GARCIA, 27.- JOSE GONZALEZ, 28.- DIANA GARCIA, 29.- RODOLFO VALENCIA MENESES, 30.- JULIO TORRES, 31.- ATILANO GARCIA, 32.- PEDRO CRUZ, 33.- ANSDROCIO VIGUERAS, 34.- CIRINO GARCIA, 35.- SATURNINA MENESES, 36.- FLAVIO GARCIA, 37.- FELIX GARCIA, 38.- ELENA PEREZ HERNANDEZ, 39.- MARTA DOLORES ALONSO, 40.- JOSE RAMON PASTEN, 41.- JOSE ISLAS CRUZ, 42.- JOSE ENCISO OROZCO, 43.- RAFAEL ZARCO, 44.- HERNANDEGILDO ZARCO, 45.- FIDENCIO LUCIO, 46.- ANTONIO OROZCO, 47.- PAZ LUCIO DE BAUTISTA, 48.- AURELIO JIMENEZ, 49.- FRANCISCO TORRES, 50.- JOSE BAUTISTA, 51.- SIMON RODRIGUEZ, 52.- LUCIANO RODRIGUEZ, 53.- JULIANA CALALLERO, 54.- GUILLERMO PRADO, 55.- AGAPITO RODRIGUEZ, 56.- ASCENCION ROLDAN, 57.- WULFRANO AGUILAR, 58.- TIBURCIO CASTAÑEDA, 59.- JOSE SANCHEZ, 60.- ANTONIO JIMENEZ, 61.- JUANA MENESES VDA. DE OROZCO, 62.- NARCISO RODRIGUEZ, 63.- JOAQUIN CANSECO, 64.- DARIO MARTINEZ, 65.- EULALIA GONZALEZ VDA. DE D., 66.- ANTONIO VALLESERNA, 67.- ROSA MUÑOZ SANCHEZ, 68.- SALOMON OROZCO, 69.- JOSEFINA OROZCO VDA. DE J., 70.- INOCENCIO GARCIA, 71.- MARIA CONCEPCION OROZCO, 72.- AURELIO BAUTISTA OROZCO, 73.- VALENTIN ZARCO PEREZ, 74.- ISMAEL MENESES, 75.- ISMAEL GARCIA GARCIA, 76.- IRINEO ZAMORA, 77.- VICENTE OROZCO DIAZ, 78.- SIXTO RODRIGUEZ, 79.- JACINTO RODRIGUEZ, 80.- HERNANDEGILDO MARTINEZ, 81.- LEONARDO MARTINEZ, 82.- ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ, 83.- BACILO GARCIA, 84.- VIVIANA SANCHEZ, 85.- CESAREO GUTIERREZ, 86.- DOLORES ECHEVERRIA, 87.- ENGRACIA ISLAS, 88.- EULALIA AVILA, 89.- EZEQUIEL GRANADOS, 90.- FLORENCIA RODRIGUEZ, 91.- FELIPE LUNA, 92.- FELIPE RAMOS, 93.- JACINTA TORRES, 94.- JUANA CRUZ, 95.- JOSE PATRICIO CURENO, 96.- JACINTO BAUTISTA JIMENEZ, 97.- JUAN PRADO, 98.- JOSE OROZCO MARTINEZ, 99.- MARIA GUADALUPE TORRES, 100.- MARIA GERTRUDIS OROZCO, 101.- MARIA LARA, 102.- MARIA CANSECO, 103.- MAXIMILIANO OROZCO, 104.- MANUEL ACOSTA, 105.- MARIA DEL REFUGIO CAMFRE, 106.- NATALIA OROZCO ENCISO, 107.- NICOLAS OROZCO R., 108.- PASCACIO QUEZADA, 109.- RITA PEREZ, 110.- SOLEDAD RODRIGUEZ, 111.- TEODORO GOMEZ TORRES, 112.- VIRGINIA HERNANDEZ DE T., 113.- ANGEL CRUZ RODRIGUEZ, 114.- JESUS ORTEGA, 115.- MATEO GUTIERREZ, 116.- LEONEL BAUTISTA AGUILAR, 117.- FERNANDO OROZCO, 118.- JUAN MARTINEZ, 119.- MARIA TRINIDAD OROZCO, 120.- LUIS RAYO Y 121.- CARLOS ENCISO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESEDOROS A LOS CC.: 1.- GARCIA FAUSTO, 2.- MENDOZA LUCINA, 3.- GARCIA BENJAMIN, 4.- JOAQUIN LUCIO GARCIA, 5.- ANDRES LUCIO GARCIA, 6.- ADALBERTO LUCIO GARCIA, 7.- TRINIDAD LUCIO GARCIA, 8.- VICENTE ELIZALDE, 9.- CONSUELO RUIZ, 10.- FELIPE ELIZALDE, 11.- MIGUEL ELIZALDE, 12.- ANDRES ELIZALDE, 13.- JUANA ELIZALDE, 14.- JULIO LERMA, 15.- CELIA LERMA, 16.- ZAMORA MARIA, 17.- MARGARITA LERMA, 18.- CONCEPCION LERMA, 19.- RAFAEL ENCISO, 20.- DOLORES NEGRITE, 21.- DELFINA ENCISO, 22.- HEOLINDA VAZQUEZ, 23.- JESUS BAUTISTA, 24.- JOSE BAUTISTA, 25.- ANTONIO BAUTISTA, 26.- VICENTE BAUTISTA, 27.- TERESA HERNANDEZ, 28.- FRANCISCO TORRES, 29.- ANTONIO DIAZ, 30.- INES LUNA, 31.- JULIO RODRIGUEZ, 32.- CRUZ DIAZ VDA. DE GARCIA, 33.- INOCENCIO GARCIA, 34.- ESPERANZA SANCHEZ, 35.- INES SANCHEZ, 36.- ALPINA HERNANDEZ, 37.- ALTAGRACIA VIGUERAS, 38.- FELIX HERNANDEZ, 39.- SIMON OROZCO, 40.- FRANCISCO OROZCO, 41.- CASILDA OROZCO, 42.- MARIMA GARCIA, 43.- LUCIO JOSE, 44.- LUCIO FELIX, 45.- LUCIO SANTIAGO, 46.- LUCIO JULIO, 47.- LUCIO EVANGELINA, 48.- LUCIO FRANCISCO, 49.- LUCIO ANGELA, 50.- LUCIO JULIA, 51.- QUINTANA RODRIGUEZ, 52.- DAVID GONZALEZ, 53.- ARNALFO GARCIA, 54.- MANUELA OROZCO, 55.- ISAIAS GARCIA, 56.- LUCIANA GARCIA, 57.- FLORA GARCIA, 58.- VICTORIA GARCIA, 59.- CRISTINA PEREZ VDA. DE TORRES, 60.- SIMON TORRES, 61.- GREGORIO TORRES, 62.- JOAQUINA TORRES, 63.- JUAN CRUZ, 64.- JACINTA TORRES, 65.- JOSE VIGUERAS, 66.- MARIA LUCIO, 67.- ALBERTO GARCIA, 68.- RAYMUNDO GARCIA, 69.- FELISA CAYETANO, 70.- PEDRO GARCIA, 71.- GUADALUPE GARCIA, 72.- TERESA GARCIA, 73.- MARIA ZUMIGA, 74.- ZENON GARCIA, 75.- EUFRODINA GARCIA, 76.- RAQUEL GARCIA, 77.- JUANA FLORES, 78.- GUILLERMO CAMPOS, 79.- IGNACIO RAMOS, 80.- ANGELA RAMOS, 81.- PETRA RAMOS, 82.- TERESA RAMIREZ, 83.- SALVADOR ISLAS, 84.- SAMUEL ISLAS, 85.- FELISA ISLAS, 86.- HERMINIA ISLAS, 87.- ANDREA ISLAS, 88.- ISRAEL ENCISO, 89.- JORGE ENCISO OROZCO, 90.- PIPINO ZARCO, 91.- ROSA TORRES, 92.- AURELIO ZARCO, 93.- MIGUEL ZARCO, 94.- CIRINO ZARCO, 95.- LEONCIO LUCIO, 96.- FERNANDA LERMA, 97.- LUCIO ELENA, 98.- JUVENTINO TORRES, 99.- IGNACIO TORRES, 100.- ELVIA TORRES, 101.- ALTAGRACIA FJARES, 102.- ANTONIO RODRIGUEZ, 103.- ALBERTO PRADO GRANADOS, 104.- MARCELINA REYES, 105.- ROSA MTEZ. VDA. DE CASTAÑEDA, 106.- GERARDO CASTAÑEDA, 107.- LORENZO CASTAÑEDA, 108.- BEVERINA CASTAÑEDA, 109.- MARGARITA JIMENEZ, 110.- TERESA GONZALEZ, 111.- IGNACIO OROZCO, 112.- VICTOR OROZCO, 113.- INES OROZCO, 114.- ROBERTA OROZCO, 115.- ISABEL OROZCO, 116.- HEYNALDA OROZCO, 117.- CONSUELO FJARES, 118.- MARIA OROZCO, 119.- TOMAS MARTINEZ, 120.- ANGEL GARCIA, 121.- DOTLON MARTINEZ, 122.- AURORA MARTINEZ Y 123.- COLUMBA MARTINEZ. N CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE HEMBRICAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00038091, 2.- 00038102, 3.- 00038112, 4.- 00038119, 5.- 00038130, 6.- 00038136, 7.- 00038136, 8.- 00038144, 9.- 00038157, 10.- 00038167, 11.- 00038167, 12.- 00038167, 13.- 00038167, 14.- 00038176, 15.- 00038178, 16.- 00038187, 17.- 00038187, 18.- 00038187, 19.- 00038190, 20.- 00038191, 21.- 00038197, 22.- 00038199, 23.- 00038208, 24.- 00038208, 25.- 00038215, 26.- 00038216, 27.- 00038217, 28.- 00038229, 29.- 00038231, 30.- 00038234, 31.- 00038236, 32.- 00038241, 33.- 00038247, 34.- 00038250, 35.- 00038258, 36.- 00038259, 37.- 00038263, 38.- 00038268, 39.- 00038269, 40.- 00038271, 41.- 00038272, 42.- 00038279, 43.- 00038282, 44.- 00038290, 45.- 00038295, 46.- 00038296, 47.- 00038321, 48.- 00038322, 49.- 00038324, 50.- 00038333, 51.- 00038341, 52.- 00038344, 53.- 00038346, 54.- 00038347, 55.- 00038359, 56.- 00038360, 57.- 00038366, 58.- 00038372, 59.- 00038374, 60.- 00038380, 61.- 00038381, 62.- 00038384, 63.- 00038389, 64.- 00038391, 65.- 01920856, 66.- 01920860, 67.- 01920868, 68.- 01920871, 69.- 01920876, 70.- 01920877, 71.- 01920879, 72.- 01920880, 73.- 01920882, 74.- 01920890, 75.- 01920895, 76.- 01920898, 77.- 01920900, 78.- 01920901, 79.- 01920901, 80.- 01920909, 81.- 01920912, 82.- 02344007, 83.- 02344009, 84.- 02344010, 85.- 02344017, 86.- 02344019, 87.- 02344022, 88.- 02344023, 89.- 02344026, 90.- 02344032, 91.- 02344035, 92.- 02344037, 93.- 02344046, 94.- 02344049, 95.- 02344050, 96.- 02344051, 97.- 02344052, 98.- 02344053, 99.- 02344061, 100.- 02344067, 101.- 02344069, 102.- 02344071, 103.- 02344077, 104.- 02344078, 105.- 02344079, 106.- 02344080, 107.- 02344091, 108.- 02344097, 109.- 02344099, 110.- 02344100, 111.- 02344106, 112.- 02344109, 113.- 09000119 Y 114.- 09000120. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE OTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DEMONIVADO VILLA DE TEZONTEPEC, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MACARIO GARCIA, 2.- GUSTAVO GUTIERREZ GARCIA, 3.- JOSE HERNANDEZ AVILA, 4.- MARIA CASTILLO VDA. DE E., 5.- DANIEL ORTIZ GUTIERREZ, 6.- MARIANO PEREZ, 7.- MA. GUADALUPE VAZQUEZ DE A., 8.- JULIO ENCISO RODRIGUEZ, 9.- REFUGIO BAUTISTA OROZCO, 10.- ANTONIA BAUTISTA GALICIA, 11.- JOSEFINA GOMEZ DE OROZCO, 12.- JUAN TORRES VERA, 13.- GILBERTO ALVARAZ RIVERO, 14.- SAMUEL BAUTISTA SANCHEZ, 15.- FRANCISCA RAMOS VDA. DE DIAZ, 16.- JUVENTINO RODRIGUEZ LUNA, 17.- RAFAEL GARCIA SANCHEZ, 18.- BONIFACIO LUCIO GARCIA, 19.- LUIS HERNANDEZ CUADRILLA, 20.- PABLO ESPINOSA ZARCO, 21.- MARGARITO ACOSTA VALENCIA, 22.- JULIA RODRIGUEZ VDA. DE M., 23.- EPIFANIO LUCIO GARCIA, 24.- NICACIO GARCIA AVILA, 25.- JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, 26.- NORONDO RODRIGUEZ PEREZ, 27.- ROYAN BAUTISTA GARCIA, 28.- MARICELA VALENCIA VAZQUEZ, 29.- ABEL BAUTISTA RODRIGUEZ, 30.- ATILANO GARCIA SANCHEZ, 31.- EZEQUIEL RODRIGUEZ CANALES, 32.- RUTILA VIGUERAS LUCIO, 33.- ROBERTO GARCIA, 34.- RAMONA MENESES DE VALENCIA, 35.- RODOLFO GARCIA CABALLERO, 36.- PARC. ESC. BENITO JUAREZ, 37.- ANGEL FLORES PEREZ, 38.- FILIBERTO BAUTISTA GARCIA, 39.- MARINA GARCIA OROZCO, 40.- LUIS BAUTISTA ENCISO, 41.- JOSE ENCISO JR., 42.- FIOEL TORRES, 43.- FILIBERTO ZARCO, 44.- ZENAIIDA CERNA DE LUCIO, 45.- CONSEJO OROZCO LOPEZ, 46.- MARIA ELENA BAUTISTA CANALES, 47.- VICTOR LEON ESPINOSA, 48.- MARIO RODRIGUEZ GARCIA, 49.- ELVIRA BAUTISTA GALVAN, 50.- MARIA PIEDAD VDA. DE ROQUEZ, 51.- ANA MARIA RODRIGUEZ ZURIGA, 52.- CLEOTILDE ROLDAN, 53.- FERNANDO PRADO GRANADOS, 54.- PORFIRIO ROLDAN, 55.- ANTONIO RODRIGUEZ REYES, 56.- NATIVIDAD GARCIA VDA. DE A., 57.- JOSEFINA CASTAÑEDA HERNANDEZ, 58.- MANUELA VAZQUEZ VDA. DE S., 59.- FELIX RODRIGUEZ LUCIO, 60.- CIRENTA OROZCO, 61.- ANTONIA RODRIGUEZ DE MIZ., 62.- MARIA VALENCIA CARRASCO, 63.- RUFINO MARTINEZ RODRIGUEZ, 64.- AURELIO ACOSTA VALENCIA, 65.- J. JESUS VALLESERNA, 66.- ANDRES ELIZALDE ORTEGA, 67.- LUCRECIA OROZCO ELIZALDE, 68.- MARCO ANTONIO LOPEZ GLEZ., 69.- FELISA MARTINEZ DE GARCIA, 70.- MARIA DE LOS A. TEMPLOS C., 71.- FANNY ISLAS AVILA, 72.- ENRIQUETA BAUTISTA RODRIGUEZ, 73.- CELESTINO BAUTISTA MONTES, 74.- BULNARO BAUTISTA, 75.- GUILLERMO AVILA BAUTISTA, 76.- FUSTACIO BAUTISTA HERNANDEZ, 77.- SAHARA RIOS VDA. DE OROZCO, 78.- TAIJO TORRES VDA. DE OROZCO, 79.- JAVIER LUCIO, 80.- FRANCISCA CRUZ DE MARTINEZ, 81.- ESPERANZA MEZA VDA. DE CRUZ, 82.- GUILLERMO AVILA GARCIA, 83.- AGUSTIN BAUTISTA MONTES, 84.- OMORIA GOMEZ ECHAYARRIA, 85.- ALEJANDRO SOLIS ISLAS, 86.- LUCIO ENCISO AVILA, 87.- ROSALVA GRANADOS M., 88.- JOAQUIN MARTINEZ ORTIZ, 89.- SALVADOR DELGADILLO ISLAS, 90.- ANGELA RAMOS TORRES, 91.- MARCO ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, 92.- MA. TERESA ENCISO VDA. DE B., 93.- JUANA CANALES VDA. DE OROZCO, 94.- MARIA GARCIA TORRES, 95.- LUIS GONZALEZ BALDERAS, 96.- ROSA LUCIA TORRES, 97.- RA CARRASCO, 98.- SATURNINO VALENCIA CARRASCO, 99.- MA. GUADALUPE TORRES RODRIGUEZ, 100.- CATALINA ESPINOSA VDA. DE O., 101.- ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ, 102.- TOMAS AVILA RODRIGUEZ, 103.- OTILIA GOMEZ MARTINEZ, 104.- PEDRO TORRES HERNANDEZ, 105.- AMPARO CRUZ VDA. DE CRUZ, 106.- MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ R., 107.- CRISTOBAL REYES PEREZ, 108.- EMMA MENESES DE PRADO, 109.- JUAN HERNANDEZ GONZALEZ, 110.- MARIA CRUZ OROZCO ORTIZ, 111.- MA. DEL PILAR VDA. DE CRUZ, 112.- MA. GUADALUPE ACOSTA DE G., 113.- RODOLFO MAYORCA AGUILAR, 114.- FRANCISCA CRUZ DE MARTINEZ, 115.- LEOPOLDO CASTILLO DE LA CRUZ, 116.- ENRIQUE CASTILLO ISLAS, 117.- JUANA OROZCO DE ENCISO, 118.- TIBURCIO CRUZ JIMENEZ, 119.- JULIO GARCIA BAUTISTA Y 120.- ANTONIA MARTINEZ URDINA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION... EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE TEZONTLACA...

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO LIC. ANTONIO CALDERON... EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO. PROF. J. PERLIN CONTRERAS...

POB.- SAN PEDRITO ALPUYECA
MPIO.- TULA DE ALLENDE
EJO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 113-N-4610

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRITO ALPUYECA...

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07009 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984... RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMAIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS... RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS...

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRALMENTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD...

EL SECRETARIO LIC. ANTONIO CALDERON... EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS...

PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS... CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA...

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO...

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE DE ENCUBRIMIENTO DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA...

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORFAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS...

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS...

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRITO ALPUYECA... SEGUNDO.- SE RECONOCEM DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA...

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRITO ALPUYECA...

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO LIC. ANTONIO CALDERON... EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS...

POB.- JALTEPEC
MPIO.- TULANCINGO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 874-4344 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALTEPEC, MUNICIPIO DE -----
TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01409 DE FECHA 2 DE FEBRERO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1984 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE
NOVIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
17 DE JUNIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JULIO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS INJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE JUNIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORES Y ALEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGUNDA JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS (EFECTIVAS, -----
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS

COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SON
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ROBERTO HERNANDEZ LUCIANO, 2.-
MELISA GUTIERREZ Y 3.- JUAN ESCOBAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02197238, 2.- 02197204 Y 3.- 02297279.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALTEPEC, MUNICIPIO DE
TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PEDRO ORTEGA MONTES, 2.- ANSEL
HERNANDEZ JARDINES Y 3.- ELEUTERIO GALLOSO LIRA, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIRSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS,
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVAMENTE NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE EL ESTADO, EN
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO HILTON SANCHEZ
EL SECRETARIO
LIC. MARTIN CHARRON VILLAR
EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. FRANCISCO MARTINEZ
EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS
PROFR. J. FERMIN CONTRERAS
PROFR. FRANCISCO MARTINEZ

POB.- SAN ANTONIO OTOYUCAN
MPIO.- ZEMPDALA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 772-4484 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO OTOYUCAN, MUNICIPIO
DE ZEMPDALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07420 DE FECHA 2 DE
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO OTOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPDALA, EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS
DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS
Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO ORTOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SOLIDAD SANCHEZ Y 2.- PABLO ISLAS SUAREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAMON JIMENEZ Y 2.- ENRIQUE JIMENEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCTIONADOS, NUMEROS: 1.- 00097570 Y 2.- 01614329.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO ORTOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HERIBERTO ISLAS SOSA Y 2.- SILVINO SANCHEZ MORALES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO ORTOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. CARLOS AGUILERA RAMIREZ
 EL SECRETARIO
 EL VIC. AYTE. DEL GOB. FED.
 LIC. ESTANISLAO CALDERON FENDOTA
 EL VIC. AYTE. DEL GOB. DEL EDO.
 LIC. FRANCISCO MARTIN
 EL VIC. AYTE. DE LOS CAMPESINOS.
 PROPP. J. PERDIN CONTRERAS
 PROPP. FRANCISCO MARTIN

POB.- FRANCISCO I MADERO-GUADALUPE
 EJIDO.- ZINAPAN
 EDO.- HIDALGO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 979-4426 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO-GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZINAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04968 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO-GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZINAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE LITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASYNTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, MO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATRIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLICIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDO EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBFAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCIMIENTOS, LOS INFORMES DE LOS COMITADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO-GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIA SOLEDAD CRUZ, 2.- CASIMIRO CRUZ, 3.- TRINIDAD GARCIA, 4.- ENRIANO GONZALEZ, 5.- FELIPE LOPEZ, 6.- TIBURCIA LOPEZ, 7.- VICTORIANO LOPEZ, 8.- ANCADIO MUÑOZ, 9.- CRESCENCIO MUÑOZ, 10.- ROSALBA OLGUIN, 11.- GONZALO RANGEL, 12.- CANTIDO TREJO, 13.- PEDRO TREJO, 14.- BENJAMIN VIRUEGAS, 15.- CELEDONIA CHAVEZ, 16.- FLORENTINA CHAVEZ, 17.- MARIMINA CHAVEZ, 18.- LUIS ESPINO, 19.- BALBINA LEAL, 20.- VICTORIA VILLOA, 21.- DOLORES ZUNIGA, 22.- GREGORIO ZUNIGA, 23.- JUANA TREJO, 24.- SERAFIN LOPEZ, 25.- ALFREDO OLGUIN GONZALEZ, 26.- MARGARITO SALINAS, 27.- ANTONIA GONZALEZ, 28.- MANUELA PEREZ, 29.- ALTAGRACIA TORRES, 30.- DEMETRIA ALVARADO, 31.- ANGELA LOPEZ, 32.- SEVERA TORRES, 33.- HEROLITO ZUNIGA, 34.- LORENZO MENDIETA, 35.- ENRIANO RAMIREZ VILLOA, 36.- JUAN VIRUEGAS, 37.- PEDRO TREJO, 38.- LUIS OLGUIN GONZALEZ, 39.- ANASTACIO CHAVEZ CHAVEZ, 40.- EPIGENIO LORA GARAY, 41.- BENAFIN RANGEL, 42.- FRANCISCO TREJO OLGUIN, 43.- TOMAS LEAL TREJO Y 44.- CONSTANCIA VILLOA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- VALENTIN TREJO, 2.- ANGEL TREJO, 3.- GERONIMO TREJO, 4.- VICTORIA RANGEL, 5.- CORNELIO CRUZ, 6.- FELIPE CRUZ, 7.- FLORENTINO GARCIA, 8.- PEDRO GARCIA, 9.- VALERIA RAMIREZ, 10.- JOSEFINA GONZALEZ, 11.- RUPERTA GONZALEZ, 12.- LEONARDO LOPEZ, 13.- JOSE LOPEZ, 14.- URSULA BARTOLEJAS, 15.- ANASTACIO TREJO, 16.- CONSTANTINO TREJO, 17.- TOMASA TREJO, 18.- ROGELIO MUÑOZ, 19.- CELEDONIO MUÑOZ, 20.- GENARO MUÑOZ, 21.- APOLONIA GONZALEZ, 22.- FELIPE TREJO, 23.- JOSE TREJO, 24.- RAMONA ACOSTA, 25.- VICTORIO VIRUEGAS, 26.- AGAPITO VIRUEGAS, 27.- INES MARTINEZ, 28.- JUANA TREJO, 29.- GREGORIO ZUNIGA, 30.- DOMINGO ZUNIGA, 31.- AURELIO ZUNIGA, 32.- SEBASTIANA RAMIREZ, 33.- LIBORIO RAMIREZ, 34.- AGUSTIN RAMIREZ, 35.- EVARISTO TREJO, 36.- DOMINICIO TREJO, 37.- FELIPE TREJO, 38.- BRAULIO TREJO, 39.- PEDRO SOBEZ, 40.- ANASTACIO GOMEZ, 41.- CARMEN GOMEZ, 42.- TIBURCIA LOPEZ, 43.- GUINEMA LOPEZ, 44.- PREVITERO LOPEZ, 45.- RICARDO LOPEZ Y 46.- AGUSTINA SALDARA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPEDIERON A LOS

- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00372497, 2.- 00372498, 3.- 00372510, 4.- 00372519, 5.- 00372530, 6.- 00372533, 7.- 00372534, 8.- 00372539, 9.- 00372540, 10.- 00372544, 11.- 00372552, 12.- 00372568, 13.- 00372575, 14.- 00372579, 15.- 00372588, 16.- 00372589, 17.- 00372590, 18.- 00372592, 19.- 00372597, 20.- 00372613, 21.- 00372614, 22.- 00372615, 23.- 00372618, 24.- 00372622, 25.- 02317402, 26.- 02317408, 27.- 02317412, 28.- 02317413, 29.- 02317417, 30.- 02317418, 31.- 02317420, 32.- 02317422, 33.- 02317424, 34.- 02317433, 35.- 02317434, 36.- 02317436, 37.- 02317452, 38.- 02317457, 39.- 02317459, 40.- 02317462, 41.- 02317464, 42.- 02317477, 43.- 02317484 Y 44.- 02317486.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO-GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FILADELFO CRUZ RANGEL, 2.- MA. DEL CARMEN SANCHEZ TREJO, 3.- JUAN GARCIA GARCIA, 4.- FERNANDA TREJO LOPEZ, 5.- BONIFACIO TREJO TREJO, 6.- TAURINA ABREU LOPEZ, 7.- CELEDONIO LORA TORRES, 8.- CRISTINO MUÑOZ OLGUIN, 9.- DANIEL MUÑOZ GONZALEZ, 10.- LUCINA TREJO, 11.- CARLOS RANGEL CRUZ, 12.- PORFIRIO TREJO GONZALEZ, 13.- MARGARITA TREJO ACOSTA, 14.- ROSOLFO CHAVEZ GUTIERREZ, 15.- EMILIJUTA MARTINEZ OLGUIN, 16.- BRAULIO ZUNIGA GOMEZ, 17.- ANTELMA ORTIZ GONZALEZ, 18.- CRESCENCIANO TREJO ZUNIGA, 19.- J. SANTOS TREJO LEAL, 20.- RUPERTO MUÑOZ OLGUIN, 21.- SEVERO GONZALEZ ZUNIGA, 22.- EMILIO GARCIA REYES, 23.- FELIPA GARCIA L., 24.- CRISANTA LOPEZ SALDARA, 25.- BENITO OLGUIN CHAVEZ, 26.- PRIMITIVO SALINAS TREJO, 27.- CRESCENCIO PEREZ GONZALEZ, 28.- GILBERTO MONTOYA PEREZ, 29.- CORNELIO TREJO OLGUIN, 30.- J. SANTOS MARTINEZ PEREZ, 31.- FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, 32.- CAYETANO SANCHEZ TORRES, 33.- ANDRES VILLOA ZUNIGA, 34.- LORENZO MENDIETA RANGEL, 35.- VENANCIO TORRES HERNANDEZ, 36.- CRESCENCIA TREJO GARCIA, 37.- PAULA TREJO TREJO, 38.- LUCIA TREJO ZUNIGA, 39.- PATRICIA SANCHEZ CHAVEZ, 40.- CELIA TORRES LORA, 41.- FLEMON MUÑOZ OLGUIN, 42.- DOMINICIO TREJO LORA, 43.- EUGENIO LEAL VIZUETA Y 44.- MELITON TORRES VILLOA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACHEDETE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO-GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. FRANCISCO GUTIERREZ SANCHEZ, EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
 EL SECRETARIO
 LIC. DOMINICIO CALDERON FLORES, EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
 LIC. FLORENTINO RAMIREZ, EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
 F. OFR. J. FERRIN CONTRERAS, F. OFR. DOMINICIO RAMIREZ

POB.- MORELOS-LAS TRANCAS
 MUNIO.- ZIMAPAN
 EDJ.- HIDALGO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 478-4495 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00374 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO

CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE JULIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE JULIO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE JULIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA PATRIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y FUNDAMENTAL EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 71 Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A ESS CC.: 1.- CONSTANCIA FUENTES, 2.- FELIX HERNANDEZ, 3.- DELFONSO HERNANDEZ, 4.- ENILIO MARTINEZ, 5.- CANDIDO RAMIREZ, 6.- GERARDO RAMIREZ, 7.- VICENTE ROJAS, 8.- ALBERTO TREJO, 9.- JACINTO TREJO, 10.- ODILON TREJO, 11.- AMADO VILLEDA, 12.- JOAQUIN VILLEDA, 13.- LUCAS ZUNIGA, 14.- ACAPITA GONZALEZ, 15.- DEMETRIO MARTINEZ, 16.- ENCARNACION MENDIETA, 17.- EPIFANIO MENDIETA, 18.- JUAN PALMAS, 19.- JOSE ROMERO, 20.- EMILIANO ZUNIGA, 21.- JOSE ZUNIGA, 22.- RONALDO LEAL TREJO, 23.- MERED LEAL TREJO, 24.- MICAELA TREJO RAMIREZ, 25.- MACARIO TREJO, 26.- CENORINA RAMIREZ DE V., 27.- ERNESTINA PONCE BRICEÑO, 28.- DOMITILA LEAL ZUNIGA Y 29.- MARIA CRUZ VILLEDA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LJS CC.: 1.- ANTONIO HERNANDEZ, 2.- POMPEYA VILLEDA, 3.- JUSTINO HERNANDEZ, 4.- PEDRO RAMIREZ, 5.- AURELIA TREJO, 6.- MARCELINO RAMIREZ, 7.- HIPOLITO RAMIREZ, 8.- GUADALUPE TREJO, 9.- TORIBIA RAMIREZ, 10.- JULIO ROJO, 11.- IMES TREJO, 12.- FLAVIANO TREJO, 13.- JUANA CHAVEZ, 14.- MANUEL TREJO, 15.- BASTILO RAMIREZ, 16.- TOMAS GONDOVEA, 17.- FRANCISCA CHAVEZ, 18.- LEONARDO TREJO, 19.- FRANCISCO MENDIETA, 20.- REYNA TREJO, 21.- GUILLERMO VILLEDA, 22.- EUSTALDO BRISERO, 23.- ESTIBO VILLEDA, 24.- ANTELMA VILLEDA, 25.- RAUL VILLEDA, 26.- ELISEO ZUNIGA, 27.- CRUZ LEAL, 28.- ANTONIO ZUNIGA, 29.- ELISIO TREJO, 30.- GENARO TREJO, 31.- FELIPA TREJO, 32.- PATRICIA MARTINEZ, 33.- FAUSTINA ELIZALDE, 34.- FRANCISCO MARTINEZ, 35.- ALEJANDRA MENDIETA, 36.- FRANCISCA TREJO, 37.- SOTERA MENDIETA, 38.- MARGARITO MENDIETA, 39.- CRUZ MARTINEZ, 40.- ROCHESTA MENDIETA, 41.- CIRILO PALMAS, 42.- ANA GONZALEZ, 43.- JUANA PALMA, 44.- RENIGIO ROMERO, 45.- EMILTANA ALVARADO, 46.- SEBASTIAN ROMERO, 47.- FELIPE ZUNIGA, 48.- VICTORINA CHAVEZ, 49.- PEDRO ZUNIGA, 50.- MARIA ZUNIGA, 51.- ANSELMO LEAL VILLEDA, 52.- ADELAIDO LEAL VILLEDA, 53.- FRANCISCO LEAL VILLEDA Y 54.- JULIO LEAL VILLEDA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00180844, 2.- 00180846, 3.- 00180849, 4.- 00180869, 5.- 00180877, 6.- 00180891, 7.- 00180888, 8.- 00180892, 9.- 00180897, 10.- 00180902, 11.- 00180908, 12.- 00180913, 13.- 00180919, 14.- 00180922, 15.- 00180930, 16.- 00180935, 17.- 00180936, 18.- 00180937, 19.- 00180941, 20.- 00180952, 21.- 00180955, 22.- 02141541, 23.- 02141543, 24.- 02141553, 25.- 02141565, 26.- 02141570, 27.- 02141571, 28.- 02141583 Y 29.- 02141587.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN FUENTES VIZUETH, 2.- ANTONIA FUENTES LEAL, 3.- GENARO HERNANDEZ RESENDIZ, 4.- EUSEBIO MARTINEZ MARTINEZ, 5.- MARIO MARTINEZ MARTINEZ, 6.- ANTONIO RAMIREZ TREJO, 7.- JUAN ROJO TREJO, 8.- AURELIA BENITEZ LOBA, 9.- ELISEO ZUNIGA LEAL, 10.- JUANA FUENTES LEAL, 11.- FELIPE VILLEDA BRISERO, 12.- MARIA LEONOR VILLEDA RAMIREZ, 13.- AGUSTIN ZUNIGA LEAL, 14.- MANUEL TREJO CHAVEZ, 15.- ADRIAN MARTINEZ ELIZALDE, 16.- RONALDO FUENTES VIZUETH, 17.- JOSE PONCE RAMIREZ, 18.- RICARDO ZUNIGA LEAL, 19.- LUIS VILLEDA RUBIO, 20.- LUIS MARTINEZ ELIZALDE, 21.- LUIS MARTINEZ ELIZALDE, 22.- LETILA LEAL VILLEDA, 23.- FRANCISCA ACEVEDO GOMEZ, 24.- RUFINO MARTINEZ TREJO, 25.- PAULINO TREJO RESENDIZ, 26.- EMILIANO TREJO PONCE, 27.- ALVARO VILLEDA PONCE, 28.- ANTELMA VILLEDA ABREU Y 29.- ELEUTERIO RAMIREZ VILLEDA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. DOMINGO GUILERA SANCHEZ
EL SECRETARIO
LIC. SANTIAGO CALDERON MORA
EL VICE PRES. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VICE PRES. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. DOMINIC CONTRERAS
PROFR. STANISLAO CHAVEZ

**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS**

Solicitud de concesión presentada por el C. David Balderrama Lira a nombre del Ejido de los Reyes Tepetzala, para aprovechar en uso doméstico, las aguas del manantial Las Palomas, que se localiza en el municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, la cual se publica de acuerdo con el artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas, presenten por escrito su oposición ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D.F., o en alguna de sus dependencias en los estados, en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con el artículo 126 de la citada Ley.

"C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—El C. David Balderrama Lira, que gestiona por sí y a nombre del Ejido de los Reyes Tepetzala, de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en Calle Peña número 600, colonia Jardines del Pedregal, México, D.F., ante usted respetuosamente expongo: Que solicito concesión para que se nos autorice aprovechar en uso doméstico las aguas del manantial Las Palomas, que se localiza en el Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, en la cantidad de 2 litros por segundo, durante los 365 días del año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 63,072 metros cúbicos. Las aguas se tomarán directamente del manantial en el lugar denominado Huasca que dista aproximadamente 300 metros del Poblado Ixtlaelzembó, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. Las aguas se captarán por medio de tubería en tanques de regulación y caja de captación. Se pretenden beneficiar 80 casas habitación para beneficiar a 800 habitantes. Así como 250 cabezas de ganado mayor, 500 cabezas de ganado menor y 1000 aves. Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración. México, D.F., a 20 de febrero de 1984. C. David Balderrama Lira.—Rúbrica.

México, D.F. a 4 de Julio de 1986.—A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL.—ING. REMO LOAIZA GARCIA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O.

PRIMERO.—Con oficio número 138023 de fecha 11 de marzo de 1985, el Consejero Agrario Titular, LIC. JORGE LANZ GARCIA, remitió a esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, el escrito de fecha 5 de marzo de 1985, presentada el día 7 de febrero del mismo año, por el C. FEDERICO FERNANDEZ LUNA con el carácter de titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 805605 que ampara Unidad de Dotación en el Poblado denominado "LA LAGUNA", Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, quién interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 23 de abril de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 4 de diciembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios

y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Poblado de que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad el recurrente manifiesta lo siguiente: "...Que vengo por medio de este escrito y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a interponer en tiempo y forma, el Recurso de Inconformidad, en contra de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 16 de abril de 1980, de Investigación sobre Usufructo Parcelario; de la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tuvo verificativo el día 8 de septiembre de 1983; y en contra de la Resolución decretada por la H. Comisión Agraria Mixta de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Poblado "LA LAGUNA", Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, de 23 de abril de 1984, misma que se publicó en el Periódico Oficial de la misma Entidad Federativa el 4 de diciembre del mismo año; procedimiento que ha sido viciado ya que, no obstante que hubo Reforma a la Ley Federal de Reforma Agraria; y que la documentación debió actualizarse, resulta inexplicable que en ese procedimiento se incluyó el caso de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 805605, en donde se me priva de mis derechos y también a mis sucesores registrados; pero nunca tuve participación en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, porque no se me dio acceso, y tampoco en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y por tanto se me deja en estado de indefensión, y por estos motivos me veo en la necesidad de interponer este recurso, fundándome en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se indican. HECHOS.— 1.—El suscrito C. FEDERICO FERNANDEZ LUNA, es ejidatario legalmente reconocido en la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 805605; estoy en posesión material de la misma; y tengo registrados como sus sucesores a MARIA FELIX FERNANDEZ, MOISES FERNANDEZ y CELERINA ORTEGA, como puede constatarse en la Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional. 2.—Siempre he estado en posesión material de la parcela y la he cultivado en forma personal; sin embargo, el Comisariado Ejidal, constantemente, pretendió desconocerme de mis derechos, y en 1980, presente pruebas y alegatos ante la Comisión Agraria Mixta, como lo acreditó con la copia al carbón del escrito que presenté, "MISMO QUE ANEXO" COMO PRUEBA NUMERO UNO, DEBIDAMENTE SELLADA. 3.—El suscrito hizo gestiones ante el C. Secretario Auxiliar del C. Secretario de la Reforma Agraria, y en oficio número 16378 de 2 de diciembre de 1980 le enviaron instrucciones al C. SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, del Estado de Hidalgo, tal y como se advierte de la fotocopia que estoy anexando, COMO PRUEBA No. 2. 4.—Nuevamente el C. SECRETARIO DEL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, por oficio 279 del 27 de marzo de 1981 se dirigió al C. Secretario General del Cuerpo consultivo Agrario, en donde le pidió que no se me privara de mis derechos, extremos que se demuestra con el número tres, y es la copia al carbón del oficio citado anteriormente. 5.—El procedimiento seguido por la H. Comisión Agraria Mixta fue a mis espaldas, y por lo tanto se me dejó en estado de indefensión. 6.—Hay violaciones al procedimiento, toda vez que se ha privado de mis derechos al igual que a mis sucesores. 7.—Tomando en cuenta que se comete infracción a la Ley, es el caso de verme obligado a

interponer este Recurso, fundándome en los siguientes puntos de: DERECHO.—I.—En términos de lo previsto en el Artículo 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuando se inicia el procedimiento de privación de derechos en contra de un ejidatario, la parcela debe adjudicarse inmediatamente a quien aparezca como su sucesor; y en el caso, se ha hecho inexacta aplicación de dicha disposición normativa; por que no es posible privar a la sucesión ya que el Titular soy yo; y estoy en posesión de la parcela; y si no se le da oportunidad al sucesor durante dos años, obviamente que se aplica mal la Ley. II.—El Artículo 14 Constitucional va en concordancia con el 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y categóricamente dispone que todo afectado debe tener plena ingerencia, para exponer sus defensas o controvertir los argumentos en que se basan las autoridades para el desconocimiento; y en el caso, ni se me dejó participar en la Asamblea, ni tampoco en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como tampoco participaron mis sucesores. III.—La parcela al privarse al igual que a mis sucesores se esta adjudicando a la UNIDAD INDUSTRIAL DE LA MUJER CAMPESINA, y tal manera de proceder resulta ser arbitraria, por que no he dado ningún motivo para que se me prive, y se esta desconociendo a mi sucesión lo que implica violación a los Artículos 81 y 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria. IV.—Se ha aplicado inexactamente el contenido expresado del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y esto lógicamente que hace, a que el suscrito y mi sucesión quedemos en estado de indefensión. V.—También se viola del Artículo 16 Constitucional, por que ordena que todo acto de Autoridad, debe estar fundado y motivado, y en el caso no se ha fundado menos se ha motivado por tanto es procedente se deje insubsistente la Resolución que se combate por haberme privado de mis derechos como ejidatario y también los de mi sucesión. Por lo expuesto y fundado. A Usted C. Consejero Agrario Titular Atentamente le pido se sirva: PRIMERO.—Me tenga por presentado con éste escrito, copia simple del mismo y documentos adjuntos, que obran como pruebas de mi parte. Interponiéndolo en tiempo y forma el recurso de inconformidad, según los hechos y textos de derecho expuestos. SEGUNDO.—Se sirva admitir a trámite dicho recurso y en su oportunidad resolverlo declarándolo fundado y como consecuencia insubsistente la Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta...”

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.—Que este Organismo Colegiado es competente para conocer el presente recurso con fundamento en lo establecido en la fracción V del Artículo 16 en relación con el 432 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que según Constancia de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fué interpuesto ante el C. Lic. Jorge Lanz García, Consejero Agrario Titular, Primera Autoridad que conoció de éste asunto el día 7 de marzo de 1985, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 23 de abril de 1984, fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de diciembre del mismo año, es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación del recurso de mérito, transcurrieron tres meses y tres días naturales por lo que es obvio que dicha interpo-

sición no fué hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 primera parte de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: “...En caso de inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá en un término de treinta días, computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la Resolución correspondiente en un término de treinta días a partir de la fecha en que se reciba la inconformidad...”.

Por lo que se refiere al computo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el precepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: “...Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computarán por días naturales, con excepción de los que en esta misma Ley se limiten a días hábiles...”. Este precepto es incontrovertiblemente de específica aplicación al caso que se estudia, para resolverlo conforme a derecho.

TERCERO.—Que toda vez que el recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no ha lugar al análisis y valoración de las pruebas exhibidas y al cuestionamiento de las supuestas violaciones que fueron consignadas en su escrito de fecha 5 de marzo de 1985, presentado el 7 del mismo mes y año.

CUARTO.—Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer el C. FEDERICO FERNANDEZ LUNA, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 23 de abril de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado “LA LAGUNA”, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la Resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se declara desierto al tenor de lo expuesto en el considerando cuarto de este fallo, el Recurso de Inconformidad que pretendió hacer valer el C. FEDERICO FERNANDEZ LUNA, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 23 de abril de 1984, el 4 de diciembre del mismo año, por haberse surtido causal de extemporaneidad.

SEGUNDO.—Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Hidalgo el 4 de diciembre de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado "LA LAGUNA", del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido al C. FEDERICO FERNANDEZ LUNA, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal de "LA LAGUNA", del Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

A T E N T A M E N T E.—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 140

Que autoriza al Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hgo., para que realice la venta de un inmueble que pertenece; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—El Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, previene que los bienes de dominio privado de los Ayuntamientos, como es el caso del inmueble, cuya venta se solicita autorización, solo podrán ser enajenados por acuerdo del Ayuntamiento y con la autorización del H. Congreso; por otra parte, el mismo Estatuto Constitucional en su Artículo 56 Fracción XII, señala como facultad de esta Honorable Cámara de Diputados, otorgar la autorización para la venta o cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles de los Municipios.

SEGUNDO.—El Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, confirma este requisito en su Fracción II, al prevenir que los Ayuntamientos necesitan autorización de la legislatura para enajenar sus bienes inmuebles.—Esta disposición está relacionada con el Artículo 38 Fracción XIII del mismo Ordenamiento Legal que confiere a los Ayuntamientos, la facultad de enajenar los bienes inmuebles del municipio, previa localización de la propiedad y avalúo de peritos; lo que significa que debe quedar acreditada la propiedad, por parte del Ayuntamiento, del inmueble que se pretende enajenar y precisar su superficie, medidas y colindancias, así como un avalúo del mismo.

TERCERO.—De los documentos que se acompañan a la solicitud correspondiente, aparece una copia debidamente autorizada de la escritura correspondiente al Acta No. 1632 expedida por el Notario Público Número Cuatro, licenciado José Alfredo Sepulveda Fayad, que contiene el Acta de Protocolización de las diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas por el Sindicato Procurador del Ayuntamiento de Mineral del Chico,

Hgo., ante el Juez primero de lo Civil de este Distrito Judicial, tendientes a acreditar la propiedad de varios predios dentro de los que se encuentra comprendido el predio Número 13 denominado el "Ex-Cuartel", el cual tiene una superficie de 443.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.75 metros, colinda con predio de la familia Villamil; Al Sur con 41.25 metros, lindando con predio de la familia Briseño Monzalvo y Calle del Fresno; Al Oriente con 12.85 metros, con la Calle de José María Morelos; y al Poniente con 11.95 metros, con la calle de Alfonso Corona del Rosal.—Así mismo obra el avalúo comercial de dicho predio, hecho por el Banco de Cédulas Hipotecarias.

CUARTO.—De las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias referidas en el Párrafo anterior debidamente autorizadas por el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial y Protocolizadas por el Notario Público Número Cuatro de esta Ciudad, queda acreditado el derecho de posesión y propiedad por prescripción positiva, del predio denominado "Ex-Cuartel", cuya autorización de donación se solicita en este asunto.— La Escritura de referencia quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número Cuatro a fojas 117 frente del libro único sección V el 20 de los corrientes mes y año.

QUINTO.—Con toda la documentación anterior quedan satisfechos los requisitos exigidos por la ley, para otorgar la autorización a que se refiere este documento.

Por todo lo anteriormente expuesto este H. Congreso, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hgo., para enajenar en la cantidad de \$4,385,00.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito valuador del Banco de Cédulas Hipotecarias de esta Ciudad de Pachuca, el cual se designará para obras de beneficio social del Municipio.—El predio de referencia se conoce con el nombre de el "Ex-Cuartel" y tiene la superficie, medidas y colindancias que se especifican en el considerando tercero de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza, igualmente, al C. Presidente Municipal, para que suscriba, en representación del Ayuntamiento, la documentación necesaria para la consumación formal y definitiva de la enajenación del predio, cuya autorización de venta se solicita, en uso de la facultad que le confiere la fracción LI del Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al ejecutivo de la entidad para su sanción y cumplimiento.—Dado en el salón de sesiones del honorable congreso constitucional del estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintisiete días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y seis.

Diputado Presidente: LIC. JAVIER ROMERO ALVA-REZ.—Diputado Secretario.—PROFR. PABLO MENDO-

ZA PEREZ.—Diputado Secretario.—PRISCILIANO GU-
TIERREZ HDEZ.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule pa-
ra su debido cumplimiento el DECRETO No. 140, expe-
dido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucio-
nal del Estado, que autoriza al Ayuntamiento de Mine-
ral del Chico, Hgo., para que realice la venta de un in-
mueble que le pertenece.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad
de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintisiete
días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y
seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—Arq. Gui-
llermo Rossell.—El Secretario General de Gobierno.—
PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

ASUNTO:

DECRETO

LIC. PIPINO MORALES GAMERO, PRESIDENTE MUNI-
CIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL GRAN-
DE, HGO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIE-
RE LA FRACCION VII DEL ARTICULO 39 DE LA NUEVA
LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD
HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE ACUERDO
Y:

CONSIDERANDO

La instancia municipal tiene plena conciencia de la
necesidad que existe de prestar y proporcionar en for-
ma inmediata y oportuna a los servicios de asistencia
social a la población. El gobierno del estado a través
del sistema para el desarrollo integral de la familia, ha
venido actuando en esta entidad federativa en el cam-
po de bienestar familiar, y social, efectuando y llevan-
do a cabo notables esfuerzos y realizando programas
de trascendencia en beneficio de la población en gene-
ral, de la familia, de los menores y de los minusválidos
en particular.

En ese contexto el Ejecutivo Municipal por tratarse
de un asunto de prioridad social, ha decidido crear en
este acuerdo una unidad administrativa dependiente del
propio Ejecutivo Municipal, que se denominará "Siste-
ma Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
de Atotonilco el Grande, Hgo."; esta unidad administra-
tiva, tendrá como objeto principal la prestación en for-
ma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia
social a la población, operando con la normatividad y
asesoría del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Hidalgo, por tanto, he tenido bien dic-
tar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se crea la unidad administrativa munici-
pal denominada "Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Atotonilco el Grande, Hgo.",
dependiente del ejecutivo del municipio.

SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto
servicios de asistencia social con apoyo de la Secreta-
ría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional pa-

ra el Desarrollo Integral de la Familia así como del pro-
pio estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la
comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración
social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de
la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las institucio-
nes de asistencia que le confie la dependencia compe-
tente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en
beneficio de menores en estado de abandono, de ancia-
nos, de minusválidos, de mujeres e infracciones.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los pro-
blemas de la familia, de los menores, de los ancianos
y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de
orientación social a los menores en estado de abando-
no, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y
a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la adecuación de sus
objetivos a los programas del sistema estatal, a través
de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, en-
caminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del
sistema un consejo municipal integrado por el presiden-
te del municipio, el secretario del ayuntamiento y los
miembros necesarios de los sectores público, social y
privado de la comunidad, que se seleccionarán por los
primeros miembros entre las personas más activas y
con mejor formación para el cumplimiento de esta res-
ponsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos del sistema se integra con:

I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas fe-
derales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores social, pri-
vado y particulares.

QUINTO.—Se faculta al Presidente Municipal a mo-
dificar este acuerdo cuando las condiciones así lo re-
quieran, en beneficio de optimizar los programas de
asistencia social y bienestar en el municipio.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente acuerdo entrará en vigor al día
siguiente de su publicación en el periódico oficial del
gobierno del estado.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATOTONILCO
EL GRANDE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JU-
LIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—El Presiden-
te Municipal Constitucional.—LIC. PIPINO MORALES
GAMERO.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO.

PROFR. TITO ESPARZA GARCIA, Presidente Municipal del Municipio de EL ARENAL, Hgo., a sus habitantes sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 10**QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO., Y****CONSIDERANDO:**

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO.**CAPITULO PRIMERO****GENERALIDADES**

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la presidencia municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de El Arenal, Hgo., a los 13 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule el presente Decreto No. 10 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—PROFR. TITO ESPARZA G.—El Secretario Municipal.—PROFR. RAUL LUGO VAZQUEZ.—Regidores.—PROFR. TOMAS LOPEZ PEREZ.—C. BENIGNO VARGAS PAREDES.—C. LEONARDO MEZA BLANCAS.—LIC. ANTONIO SERRANO MOEDANO.—C. BASILIO ESPARZA DOMINGUEZ.—LIC. J. ASCENCION ARRAZOLA C.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

LUIS LOPEZ VELAZQUEZ promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL JAGUEY" ubicado La Cañada Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente hágase conocimiento por las personas que tengan derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 19 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

A V I S O

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 53 Fracción IX de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado en vigor, se comunica a la ciudadanía la forma como ha quedado integrada la Comisión Estatal Electoral, encargada de preparar, desarrollar y vigilar el próximo proceso electoral para la renovación de los Poderes Legislativo para el período 1987-1990 y Ejecutivo para el período 1987-1993.

Presidente: CAP. 2/do. DE INF. ROBERTO TERAN CONTRERAS. Director de Gobernación.

Suplente: CAP. JORGE CANDELARIA CERON. Sub-Director de Gobernación.

Secretario: LIC. NOT. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.
Suplente: LIC. NOT. ALMAQUIO GARCIA OLGUIN.

COMISIONADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Propietarios: DIP. LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.
DIP. LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.

Suplentes: DIP. ALBERTO FRANCO LOPEZ. DIP. ING. AGUSTIN STRAFFON ARTEAGA.

COMISIONADOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS

Propietarios: LIC. ERNESTO GIL ELORDUY. LIC. CESAR VIEYRA SALGADO. LIC. DAEN GALINDO DIAZ.

Suplentes: LIC. TITO ESPARZA GARCIA. LIC. HUGO GARCIA GARCIA. LIC. J. LUIS CONCEPCION BARRIOS SALDIERNA.

COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO ACCION NACIONAL.

Propietario: C. JOSE RUBEN BOCARDO LOPEZ.
Suplente: C. JOSE DE SANTIAGO MENDOZA.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Propietario: DIP. PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.
Suplente: C. JORGE ROMERO ROMERO.

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

Propietario: DIP. RAYMUNDO MARTINEZ MARQUEZ.
Suplente: C. LUCIO ROSALES YAÑEZ.

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

Propietario: C. MARIA EUGENIA CRUZ TAPIA.
Suplente: C. ENRIQUE LOPEZ BARRERA.

PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES.

Propietario: DIP. J. DAVID BATISTA ZORRILLA.
Suplente: PROFR. ISIDRO PEDRAZA CHAVEZ.

PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES

Propietario: ING. ROMAN HERNANDEZ GENIS.
Suplente: C. LAZARO OSORIO SANCHEZ.

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

Propietario: P.D.D. JULIO ANGELES CRUZ.
Suplente: ISIDRO PALACIOS ISLAS.

Secretario Técnico.

L.A.E. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO.

Delegado del Registro Nacional de Electores.
LIC. NORBERTO VITAL BARRERA.

A T E N T A M E N T E .—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca de Soto, Hgo., 8 de septiembre de 1986.—El Presidente de la Comisión Estatal Electoral.—CAP. 2/do. DE INF. ROBERTO TERAN CONTRERAS.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

R E M A T E

A las 12:00 horas del día 6 de octubre del presente año, en el Despacho del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hgo., se celebrará la primera Almoneda del bien embargado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Número 73/985, consistente en el predio Rústico y construcción ubicado en el poblado denominado "ESTOCUAPA", conocido como las "colmenas", con superficie de 4,200 metros cuadrados, medidas y colindancias en el mismo expediente, de usos agrícolas, propiedad del Sr. LEONIDES PAREDES B. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'453,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. Este Edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado La Opinión y en los tableros notificadores de éste Juzgado, Presidencia Municipal y lugares públicos de costumbre, convóquense postores.

3—1

Metztlán, Hgo., a 7 de Agosto de 1986.—**A T E N T A M E N T E .—**El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PASCUAL LOPEZ SANCHEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico s/n., ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 460/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CLAUDIA FELIX PEÑALOZA, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 554/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita esta Ciudad y lugares públicos costumbre convóquense personas creáanse derecho predio referido presentense deducirlo dentro término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTA FERNANDEZ VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL ZAPOTE", ubicado pueblo El Rincón Municipio El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 428/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 22 de 1986.—Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO AZPEITIA ALAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam predio rústico denominado "LA PEÑA" con superficie de 00-15-16 Has., ubicado pueblo Chicavasco, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 510/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., julio 29 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado en San José Boxay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp., No. 512/86.

Se hace saber toda personas crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y Sol de Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., julio 31 de 1986.—C. Actuario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ODILON JUAREZ CONTRERAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en Francisco I. Madero, Hgo., denominado LOS CHAVARRIAS, medidas y colindancias obran en autos, Exp., No. 420/86.

Se hace saber toda personas crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., julio 7 de 1986.—C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. ENCARNACION LOPEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano ubicado esta ciudad calle Independencia y Francisco Villa. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo. Exp. No. 488/80.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., julio 22 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA ANTONIETA ARELLANO RODRIGUEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 550/986, publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita esta Ciudad y lugares públicos costumbre, convóquense personas créanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MARIA REMEDIOS CORNEJO GARCIA DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado "LA ZANJA", ubicado en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 730/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódicos Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula de Allende, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., 7 de agosto de 1986.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 14 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MAGDALENA FLORES CRUZ, CELIA FLORES RAMIREZ, REYNA FLORES RAMIREZ, EVERARDO FLORES RAMIREZ y ROBERTO FLORES ORTEGA, promueven diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano de las calles Corregidora Ote., esquina cerrada de Corregidora esta Ciudad, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho

días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita esta Ciudad, lugares públicos costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

J. LUZ VARGAS PEÑALOZA, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 552/986, publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Ruta, se edita esta Ciudad y lugares públicos costumbre, convóquense personas créanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUAN PAREDES MARIN promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predios rústicos denominados EL PEÑASCAL, NOGAL VIVORA Y FRACCION DEL DURAZNO ubicados La Bogalera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-1

Atotonilco el Grande, Hgo., 7 de abril de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA PEREZ DE HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva, predio rústico "LA MESITA", ubicado en Casa Blanca Daxthá, este Municipio, medidas y colindancias obran Exp. 523/986. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Lugares públicos también.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., julio 31 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICENTA FERNANDEZ VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en San Miguel Acambay, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 518/986 auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial y Sol de Hidalgo, ciudad de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre.

Personas Mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., agosto 11 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BARTOLO MORENO HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en El Cuartel No. 2 de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el Exp. 434/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO CAMARGO ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Casa Blanca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 520/986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y Sol de Hgo., lugares públicos y ubicación del Inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., agosto 6 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 11 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AURORA VAZQUEZ-ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en el DA-JIEDI Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 330/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., agosto 6 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BLAS CAMARGO GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en Santa María Amajac, Mpio., de San Salvador, Hgo. medidas y colindancias obran en el Exp. 40. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CIRILA MARTINEZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico ubicado en Calle Ignacio Zaragoza s/n. 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 215/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y LA REGION de Pachuca, y Tula, Hidalgo, así como en estrados de este H. Juzgado. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 28 de julio de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

PEDRO MEJIA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "TLATECO", ubicado en términos de la Comunidad de Huitznopala, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 72/986. convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y Colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 25 de julio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

ENCARNACION MUÑOZ HERNANDEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico del barrio de Almoloya, Mpio. Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obras exp. 607/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal 3—1

Tulancingo, Hgo., Agosto 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 27 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO PEREZ RAMIREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "MEZQUITE" ubicado en el Poblado El Tephé, este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 190/986.

Auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer oportunamente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 24 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARGARITA DURAN AVILEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Hermenegildo Galeana núm. 36, 2a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 227/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en estrados de este H. Juzgado. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 28 de julio de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TERESA LEON CHAVEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado Términos Santa Ana Batla Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 201/986. Auto fecha 25 julio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 29 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

PEDRO ESCORZA ESCORZA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL SABINO" ubicado La Cañada Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-1

Atotonilco el Grande, Hgo., 19 de Junio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIPE, JUAN, EZEQUIEL Y MARIA AUGENIA CANO BAUTISTA, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva predio rústico LA CORNETA, ubicado Cañada Chica, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 542/84. Auto ordena publicarse dos veces periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

2-1

Actopan, Hgo., marzo 21 de 1986.—Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUCIA ARIAS GARCIA VDA. DE BARRON, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad Perpetuam, expediente no. 528/85, predio ubicado en calle de JIMENEZ 207 de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro de un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., mayo 23 de 1986.—El C. Actuario.—LIO BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 19 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANTONIA MARTINEZ OLIVARES, promovió en este H. Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, sobre el predio denominado "SEXTA FRACCION CON CASA", ubicado en la Población de Santa María Tecajete perteneciente al Municipio de Zempoala Hidalgo. Expediente número 246/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 20 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Convócanse Postores Primera Almoneda se verificará local de este Juzgado 10.00 horas día 16 de septiembre de 1986 en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE LUIS AYALA ORTIZ endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. Vs. JOSE LUIS VALENCIA MONTEERRUBIO.

Se remata predio rústico denominado LA CIENEGA, ubicado en la Avenida Juárez Número 519 de Atotonilco El Grande, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publíquense edictos por DOS VECES consecutivas de 7 en 7 días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$4,000.000.00 Valor pericial asignado.

2-2

Pachuca, Hgo., Agosto 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 22 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LA LINEA DE AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA S.A. de C.V., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Atotonilco El Grande-Los Reyes-Paraje de los Sauces-San Pedro Vaquerías-El Carrizo-San Agustín Metzquititlán-La Nogalera-Pedregal de Vaquerías-El Troje vía Los Alamos.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CAMILO BAUTISTA RIVAS originario (a) y vecino (a) de Presas, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de sitio en Refinería Miguel Hidalgo, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huixmi, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CATARINO SALVADOR ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Mangas, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Refinería Miguel Hidalgo, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ALMA DELIA CERVANTES GUERRERO originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Maye-El Fitzhi-Central de Abastos y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JUAN MIGUEL BUSTAMANTE CERON originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ISAAC CRUZ VOLPI originario (a) y vecino (a) de Col. San Francisco Bojay, Mpio. de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FELICIANO SILVERIO BARRON originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio de sitio en Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MELITON SALINAS ISLAS originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ARTURO GARCIA LEDEZMA originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALBERTO GARCIA CAMPOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam sobre predio ubicado en el número 207 antes 9, de la calle de Puebla, colonia Cubitos de esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente 309/1986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo. julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MA. CRUZ GONZALEZ SALINAS, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión predio ubicado SAN JOSE PALMA GORDA MPIO MINERAL DE LA REFORMA, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 44/1985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial Sol de Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo. febrero 6 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

NOE AMADOR FERNANDEZ, promueve Diligencias Ad—Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LAGUNILLA 1" del pueblo de San Lorenzo Sayula Mpio., de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 439/86, publíquese tres

veces consecutivas ocho por ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EPIFANIO BENITO SOLIS YAÑEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en la ranchería EL NOPALILLO Municipio de Mētepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 468/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de julio de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ACIANO GUERRERO ISLAS, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión predio No. 44 ubicado SAN JOSE PALMA GORDA MPIO. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas colindancias obran expediente 128/1985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerciten conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial y Sol de Hidalgo lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo. abril 29 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CELIA LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 30/86. Personas mejor derecho justificarlo término tres días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOSE FRANCISCO ALAMILLA VILLEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Nuevo México núm. 15 de Progreso Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 48/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO Y FLORENTINO FELICIANO promueven este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico "EL CERRITO" ubicado en el pueblo Xuchitlán, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.

376/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre. 3-3

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 15 de Julio de 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

ANDREA ETELVINA CAMPA MELO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en Barrio Nuevo de Molango, Hidalgo, expediente número 67/986. Convóquese personas de derecho a oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo. a junio 27 de 1986.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43499, de fecha 13 de Agosto de 1986, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señorita CLEMENTINA REVILLA BROCKMAN, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas IRMA REVILLA AGUILAR, MARIA DE JESUS EUGENIA REVILLA AGUILAR y MARIA DE LOURDES PATRICIA REVILLA AGUILAR, así como el cargo de Albacea la señora MERCEDES AGUILAR DE REVILLA, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora Mercedes Aguilar, procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el periódico Oficial del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS. 2-1

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 13 de Agosto de 1986.—EL NOTARIO NUMERO DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 14 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANASTACIO VARGAS MILLAN, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión Predio No. ubicado San José Palma Gorda Mpio Mineral de la Reforma, Hgo., medidas colindancias obran expediente 130/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial Sol de Hidalgo lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo. Abril 29 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. ORCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MA. ANA DE JESUS SOFIA FALCON VIZUET, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de unos predios denominados NOPAL EL CAMINO. EL HORIZONTE, que se encuentran ubicados en Tepetitlán Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 356/86 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar por tres veces consecutivas Periodicos Oficial. Estado y la Región de siete en siete días. Artículo 3029 Código Civil.

3—3

Tula, de Allende Hidalgo abril 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCELINA HERNANDEZ CAMARGO, promueve Información Ad—Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Colonia Rosario, Hgo. Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 340/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., a 22 de Julio de 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LAZARO ANTONIO, JOSEFA FULGWNXIO y DELFINA de apellidos GRANADOS MARTINEZ promueven Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio SIN NOMBRE UBICADO EN SANTIAGO TLAUTLA, Mpio de TEPEJI DEL RIO perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 589-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y la Región. Edítense en Pachuca. y Tula de Allende, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3—3

Tula, de Allende, Hgo. julio 4 de 1986.—C. Actuario.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

NATALIA GONZALEZ VDA. DE REYES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio URBANO SIN NOMBRE, ubicado en el Barrio de Noxtongo, Municipio de TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 602/86. Personas con mejor derecho justificarlo Oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y LA REGION. Editense en Pachuca y Tula, Hidalgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hgo. julio 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO AGUILAR RUFINO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en Tlahuelilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp., núm. 49/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LUIS ANTONIO OLGUIN CERON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a predio rústico, sin nombre en "El Cerrito Colorado", 3a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 45/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN ESCAMILLA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán. Mpio. de Progreso. Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp. núm.

97/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO MARTINEZ TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "CASAS VIEJAS", ubicado Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 123/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA GUZMAN ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre ubicado en la 7a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 29/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas
Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN, HGO.

RE M A T E

ONCE HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, próximo celebrarse Primera almoneda Remate este Juzgado Predio rústico denominado la "EN-COMIENDA", ubicado San Isidro, Tasquillo, Hgo., Ejecutivo Mercantil promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza, contra Juventino San Juan Ramírez, medidas colindancias obran Expediente No. 209/985. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$1'500,000.00 Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y En la Opinión, así como lugares públicos costumbre y lugar del inmueble.

Convóquense Postores.

3-1

Zimapán, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

RE M A T E

Se convoca postores la Almoneda en Juicio SUMARIO CIVIL promovido por D'CARLO GIUSSEPPE en contra SARA GARCIA DE GARCIA expediente número 92/984, se REMATA predio ubicado Calle Capricornio Lotes 18 y 19 Fraccionamiento La Noria de San Antonio el Desmonte, Pachuca, Hgo., demás datos obran expediente respectivo.

Será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de \$750,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial designado, la diligencia de remate se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 3 de octubre del presente año.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco el Grande, Hgo., 22 de Agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

SEBASTIAN PEÑALOZA FRAGOSO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 553/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-1

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 14 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

FRANCISCO LOPEZ PEÑALOZA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 551/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-1

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 14 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

APOLINAR HERNANDEZ CANALES, promueve Diligencias Ad-Perpetuam, acreditando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico denominado EL CAÑAVERAL ubicado en Comunidad Jaltepec, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente 496/86, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y RUTA, con edición esta Ciudad y lugares públicos costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal

3-1

Tulancingo, Hgo., Agosto 19 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 25 de 1986

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JERONIMA LUNA CANALES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio ubicado en Zempoala, Hgo., en la Avenida Hidalgo No. 2, medidas y colindancias obran autos, expediente Número 340/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO PEREZ MORENO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "AXOLOCO", que se encuentra ubicado en el poblado de Atexcoco perteneciente al Municipio de Mezquititlán, de este Distrito Judicial, Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 46/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., 30 de junio de 1986.—La C. Actuario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 8 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

ANA MARIA FRANCO TREJO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Canoas, Municipio de Pacula, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 63/1986.

Auto admite diligencias ordenar publicarse dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Esta-

do y Sol de Hidalgo, editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas que mejores derechos hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., 24 de julio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CATARINO GARCIA RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados "EL MEZQUITE ROJO" y "TIERRA SALITROSA", ubicados Pueblo Portezuelo, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 99/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y en "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., julio 23 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 4 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SILVESTRE ESQUIVEL TELLEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción voluntaria de INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, exp. número 378/86.

Predio rústico ubicado en el pueblo de Santa Mónica, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO DIA., así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 17 de julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 29 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROSENDO JORGE HERNANDEZ MORALES originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Juan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE MEDINA VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de calle de Bravo No. 302, Mpio., de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Matilde, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. SENEN OSCAR LICONA VELAZQUEZ originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Santiago, Tlapacoya, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JAIME FLORES FLORES, originario (a) y vecino (a) de San Miguel Cerezo, Mpio. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: PACHUCA—PARAISO—SAN MIGUEL CEREZO—EL BORDO—LA ESTANZUELA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FRANCISCO FERNANDEZ VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 10. de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

FLOCELO RUBIO LOPEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial, Ad-Perpetuam acreditar derecho de posesión predio rústico, ubicado en Santa Ana de Allende Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 66/1986.

Publíquense edictos, por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., y lugares públicos de ubicación del inmueble. Convóquense personas que se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer en la vía y forma propuesta.

2—1

Jacala, Hgo., 4 de julio de 1986.—El Secretario.—C. P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

ISIDRO, MAURA, JUANA TREJO DE LA PARRA, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión por prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en el Cuartel Díaz de esta población, medidas y colindancias obran en el expediente número 52/1986.

Auto admite diligencias ordenar publicar dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo editan Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., 24 de julio de 1986.—El Secretario Actuario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 4 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

ALFONSO CRUZ CORONA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión por prescripción positiva, respecto a un predio urbano, ubicado en el Calvario, perteneciente a Jacala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 68/1986.

Auto admite diligencias ordenar publicarse dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo, personas que mejores derechos hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE

LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ISRAEL MENESES MENESES, promovió en éste H. Juzgado Tercero Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio denominado "EL GASAVE", ubicado en el Jagüey de Téllez perteneciente al Municipio de Zempoala, Hidalgo, Expediente número 248/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta ciudad. 3—1

Pachuca, Hgo., a 30 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA ROSAS GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 5 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CELESTINO ZAMORANO RODRIGUEZ, promovió en éste H. Juzgado Tercero Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio denominado "SITIO LA CASA" ubicado en San Pedro Tlaquilpan perteneciente al Municipio de Zempoala, Hgo., Expediente número 247/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad. 3—1

Pachuca, Hgo., a 24 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 31 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SILVINO ANGELES OLGUIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado "EL PITOL", ubicado en el barrio de CONEJOS, Mpio. de ATOTONILCO DE TULA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 664/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La región, edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERMINIA ZAMORA DE MIRANDA, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio ubicado en SAN JOSE PALAMA GORDA, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo, medidas y colindancias obran expediente 42/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódicos Oficial, Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., febrero 6 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GENARO RENDON ARMENTA, promoviendo DILIGENCIAS de JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM, expediente número 363/986, ubicado en Mineral del Monte, Hgo., en esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el Inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite confor-

me a la Ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico EL SOL DE HIDALGO y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Publíquese por tres veces consecutivas los edictos en el PERIODICO OFICIAL del ESTADO y SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Agosto 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 6 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN ISLAS AMADOR, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio No. ubicado SAN JOSE PALMA GORDA Mpio. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 98/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerciten conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., abril 29 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO VARGAS ENGISO, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio número 16 en la Colonia San José Palma Gorda Mpio. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. 97/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IRENE LOPEZ LOPEZ, promueve este diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto dos predios "El Chaparro" y "El Triángulo" ubicados Santa María Amajac, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. número 481/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos hángalos valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 21 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX PELCASTRE JIMENES, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acredita derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio denominado "LAS LAJAS", ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 358/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Ciudad Pachuca, Hidalgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 24 de Julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MANUEL ENRIQUEZ MONTAÑEZ originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afecta-

dos sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HILARIO CAMARGO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado "La Barranca" ubicado en el Poblado del Huaxtho, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 350/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 21 de Julio de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GREGORIO CRUZ FRAGOSO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre dos predios conocidos como "EL CERRO DEL MAGUEY" y "EL SALTO" ambos ubicados en Barrio Santa Rosalía Municipio del Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 308/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre inmuebles motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndoseles término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial

3-3

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación de los inmuebles.

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARICELA H. LEON TOVAR DE LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "EL LIMON", ubicado en el barrio de MANGAS, Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 655/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARTIN FALCON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "LA PALMA" La Cabecera Mpio., de TEPETITLAN, HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 656/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

J. CONCEPCION GARCIA CORONA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el pueblo de PROGRESO Mpio, de ATOTONILCO HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 661/86. Perso-

nas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FABIOLA BAUTISTA GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "LA COLONIA", en el barrio Huitel Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 662/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FORTUNATO RIOS REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio la "BARRANCA", ubicado en el Barrio LA PALMA Mpio., de TEZONTEPEC DE A. HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 658/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RUBEN BAUTISTA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: San Antonio-San Nicolás-Internado-Remedio-Granaditas y Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JOSE CARLOS BAUTISTA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Centro-Cortijo-El Maye, de Ixmiquilpan, Hgo., en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros (Colectivo).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. APOLINAR CONTRERAS DANIEL originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ANGEL RAMIREZ SALVADOR originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. DAVID BALLESTEROS BORJES originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 12 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JUSTINA EVA CHAVEZ ESTRADA originario (a) y vecino (a) de El Mpio. de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secreta-
rio General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRA-
MA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. GUILBALDO ESTRELLA ANGELES origina-
rio (a) y vecino (a) de EL Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.,
ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autori-
zación de una concesión (es) para explotar el servicio
público de transporte de pasajeros en automóvil de al-
quiler colectivo en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El
Maye-El Fitzhi-Central de Abastos y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley
de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-
dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, el extracto de la solicitud tres veces conse-
cutivas, para que las personas que consideren afecta-
dos sus derechos, se opongán a la presente solicitud
dentro de un término de quince días a partir de la últi-
ma publicación.

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1986.—El Secreta-
rio General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRA-
MA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. DIONISIO SANCHEZ REYES originario (a) y
vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo. ha diri-
gido a este Gobierno escrito solicitando autorización de
una concesión (es) para explotar el servicio público de
transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de si-
tio en El Carrizal, Mpio. de San Agustín Metzquititlán,
Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la
Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de
Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobier-
no del Estado, el extracto de la solicitud tres veces con-
secutivas, para que las personas que consideren afec-
tados sus derechos, se opongán a la presente solicitud
dentro de un término de quince días a partir de la últi-
ma publicación.

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Junio 7 de 1986.—El Secretario
General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA
MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. OSVALDO MARQUEZ CABRERA originario
(a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha diri-
gido a este Gobierno escrito solicitando autorización de
una concesión (es) para explotar el servicio público de
transporte de carga mixta en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley
de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-
dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, el extracto de la solicitud tres veces conse-
cutivas, para que las personas que consideren afecta-
dos sus derechos, se opongán a la presente solicitud
dentro de un término de quince días a partir de la últi-
ma publicación.

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario
General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA
MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FULGENCIO HERNANDEZ CRUZ originario
(a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha diri-
gido a este Gobierno escrito solicitando autorización de
una concesión (es) para explotar el servicio público de
transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de si-
tio en Altepemila, Mpio., de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley
de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-
dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, el extracto de la solicitud tres veces conse-
cutivas, para que las personas que consideren afecta-
dos sus derechos, se opongán a la presente solicitud
dentro de un término de quince días a partir de la últi-
ma publicación.

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEC-
CION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario
General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA
MARQUEZ.—Rúbrica.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JAVIER ZAMORA JUAREZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam sobre predio rústico denominado Rancho San Pedro o Monte del Ayuntamiento ubicado en el Barrio de la Tlaxcalera, del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 210/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndosele término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publiquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo. Abril 23 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Mayo 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO ALAMILLA CRUZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar los derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto del predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 590/986. Auto admite diligencias ordena publicarse por tres veces Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 22 de julio de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS OLGUIN VILLEDA, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en ésta ciudad de Actopan,

Hgo. Medidas y colindancias obran en el Expediente Número 193/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., a 21 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 25 de Julio de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ISIDORO HERNANDEZ OLMOS, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, EXP. No. 346/86.

Predio Urbano ubicado en el número 100 del primer callejón de Efrén Rebolledo Col. Morelos de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

Publiquense Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en el SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo. julio 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 17 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUSTINO AMADOR OLVERA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam un predio conocido como El Pericón ubicado en el Barrio de Santa Rosalía Municipio del Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 252/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley, concediéndosele término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publiquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo. mayo 16 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 5 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

RE M A T E

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLAVIO MONTES DE LA ROSA en contra de CARLOS SANCHEZ ROBLES expediente número 18/981 convoca postores para PRIMERA ALMONEDA inmueble ubicado Jurisdicción de Apan, Hidalgo, medidas y linderos obran expediente. La diligencia de remate se verificará local este Juzgado a las 11:00 horas del día 17 de Octubre del año en curso y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$205,800.00 valor pericial del bien embargado a la parte demandada, publíquese edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre. 3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 1o., de agosto de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 20 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ELISEO ORTEGA VILLEDA originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith-Bangandho-Capula y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

IGNACIO LEON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico, ubicado en calle 1o. de Mayo en Xochitlán, Mpio. Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp., núm. 124/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

PABLO JUAREZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio, sin nombre, ubicado en Pedro Moreno sin número, 2a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 46/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MANUEL GONZALEZ ZAPATA originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ZENAIDO PEÑAFIEL REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárasele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "PRESA ANTIGUA", ubicado en Atecoxco Mpio. de Matzquititlán de este Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan expediente número 51/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Metztitlán, Hgo. julio 16 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

CUPERTINO SERRANO DURAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárasele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TIZALQUIZA" ubicado en San Nicolás Atecoxco Mpio de Metzquititlán de este Distrito Judicial, Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 52/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Metztitlán, Hgo., 16 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ARMINDA ORDAZ PEREZ, promueve Juicio de Divorcio Escrito, en contra de JOSE ENRIQUE ALVAREZ MUÑOZ, cuya demanda y acuerdos respectivos se encuentran en el expediente núm. 49/986. preséntese JOSE ENRIQUE ALVAREZ MUÑOZ en un término de 15 días des-

pués del último edicto publicado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presunto confeso de las cuestiones reclamadas. Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el diario denominado "EL DIA", lo anterior con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares.

3-3

Metztitlán, Hgo., Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (Ia) C. RODOLFO FLORES CRUZ originario (a) y vecino (a) del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

LORENZO ESCAMILLA N. promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declarésele propietario por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico denominado "ATLIHUAYA", que se encuentra ubicado en el pueblo de Tlahuelompa perteneciente a este Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 27/986, convóquese personas con derechos a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Zacualtipan de Angeles, Hgo. julio 16 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1986.